

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
Facultad de Ciencias Administrativas y Contables  
Escuela Profesional de Administración y Sistemas



TESIS

GASTO PÚBLICO Y DEUDAS POR BENEFICIO SOCIAL LEY  
24029 - UGEL HUANCAYO - 2021

Para optar : El Título Profesional de Licenciada en Administración

Autor : Bach. KATY ELICIA ARIAS VEGA

Asesor : Dr. Uldarico I. Aguado Riveros

Línea de investigación

Institucional : Ciencias Empresariales y Gestión de los  
Recursos

Fecha de inicio y

Culminación : 15.02.2023 – 14.02.2024

Huancayo – Perú

2023

HOJA DE APROBACIÓN DE JURADOS

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Facultad de Ciencias Administrativas y Contables TESIS**

**GASTO PÚBLICO Y DEUDAS POR BENEFICIO SOCIAL LEY  
24029 - UGEL HUANCAYO - 2021**

**PRESENTADA POR:**  
Bach. KATY ELICIA ARIAS VEGA

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE:**  
Licenciada en Administración

**ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS  
APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:**

DECANO : \_\_\_\_\_  
DR. VÁSQUEZ VÁSQUEZ WILBER GONZALO

PRIMER  
MIEMBRO : \_\_\_\_\_  
MTRO. SOTO CÁRDENAS FREDY ORLANDO

SEGUNDO  
MIEMBRO : \_\_\_\_\_  
MTRO. ALDANA LÓPEZ ALBERTO VIDAL

TERCER  
MIEMBRO : \_\_\_\_\_  
MTRA. VARGAS ARISTE YULIANA

Huancayo, 08 de febrero del 2024.

**GASTO PÚBLICO Y DEUDAS POR BENEFICIO SOCIAL**  
**LEY 24029 - UGEL HUANCAYO - 2021**

**ASESOR**  
**DR. ULDARICO INOCENCIO AGUADO RIVEROS**

### **Dedicatoria**

A mi hermano espiritual Rvdo. Padre Edwin,  
Por su constante e incondicional apoyo en bien de  
mi formación profesional.

### **Agradecimiento**

A Dios por darme fuerza, voluntad y vida.

A Rolando Eulogio, por su apoyo permanente  
y decisivo en la realización de esta investigación.

Katy

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 0163 - FCAC -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **TeaIs**, Titulada:

**Gasto público y deudas por beneficio social Ley 24029 – Ugel Huancayo – 2021**

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : BACH. ARIAS VEGA KATY ELICIA

Facultad : CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Escuela Académica : ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

Asesor(a) : DR. AGUADO RIVEROS ULDARICO INOCENCIO

Fue analizado con fecha 01/12/2023; con 155 págs.; en el software de prevención de plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **27** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de Investigación: *Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 01 Diciembre de 2023.



**MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI**  
 JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## Introducción

La presente investigación abordó el tema relacional del gasto público y la deuda por beneficio social de los maestros comprendidos en la Ley del Profesorado “Ley N°24029 Artículo 48. Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 25212, publicada el 20-05-90, cuyo texto es el siguiente: “Artículo 48.- El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total, que por razones presupuestales no se hacen efectivo de manera automática”, por ello la UGEL Huancayo busca atender estas demandas de acuerdo al gasto público asignado para este fin y los criterios de priorización basado en la Ley N° 30137 y el Decreto Supremo N° 003-2021 Que aprueba los criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación. Es por ello, que en esta investigación se establece la relación que existe entre el Gasto Público con las deudas por beneficios sociales a los docentes de la UGEL Huancayo, durante el periodo 2021, identificando las relaciones existentes entre la ejecución del Gasto Público con las deudas por bonificación del 30% por preparación de clases y el 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de directivos de la UGEL Huancayo durante el periodo 2021.

Para este fin se utilizó el método científico como método general de investigación que me permitió definir el modo, forma y vía de lograr los objetivos indicados, y como método específico el método hipotético deductivo, ya que se trabajó en base a la data del Ministerio de



Economía y Finanzas “Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado MEF” por ser una fuente objetiva, veraz y confiable.

En el primer capítulo se abordó el planteamiento del problema, su delimitación, formulación, justificación y objetivos. En el segundo capítulo denominado Marco Teórico, se presenta los antecedentes, bases teóricas y marco conceptual. En el capítulo tercero denominada Hipótesis, se presenta la hipótesis general y específica con sus respectivas variables. En el cuarto capítulo se describe la Metodología de investigación utilizada, precisando el tipo, nivel, diseño, población, muestra, técnicas, instrumentos de recolección de datos, procesamiento de la información y aspecto éticos de la investigación. En el quinto capítulo está dedicado a los resultados, su descripción y contrastación de hipótesis.

## Contenido

Dedicatoria .....	v
Agradecimiento.....	vi
Introducción .....	vii
Contenido.....	x
Contenido de tablas.....	xiv
Contenido de figuras .....	xv
Anexos .....	xvii
Resumen.....	xviii
Abstract .....	xix
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>20</b>
Planteamiento del problema.....	20
1.1. Descripción de la realidad problemática	20
1.2. Delimitación del Problema	29
1.2.1. Temporal.....	29
1.2.2. Espacial.....	29
1.2.3. Conceptual.....	30
1.3. Formulación del problema	30
1.3.1. Problema general.....	30
1.3.2. Problemas específicos.....	31
1.4. Justificación	31
1.4.1. Social.....	31
1.4.2. Teórica.....	32

1.4.3.	<i>Metodológica.</i>	33
1.5.	Objetivos:	33
1.5.1.	<i>Objetivo General.</i>	33
1.5.2.	<i>Objetivos Específicos.</i>	33
CAPÍTULO II		35
Marco Teórico		35
2.1.	Antecedentes nacionales e internacionales	35
2.1.1.	<i>Antecedentes nacionales.</i>	35
2.1.2.	<i>Antecedentes internacionales.</i>	46
2.2.	Bases teóricas o científicas	49
2.3.	Marco Conceptual	66
2.3.1.	<i>Gasto Público.</i>	66
2.3.2.	<i>Deuda por beneficio social.</i>	68
CAPÍTULO III		69
Hipótesis		69
3.1.	Hipótesis General	69
3.2.	Hipótesis Específicas	69
3.3.	Variables	70
3.3.1.	<i>Definición conceptual.</i>	70
3.3.2.	<i>Definición operacional.</i>	71
CAPÍTULO IV		73
Metodología		73
4.1.	Método de investigación	73

4.2.	Tipo de Investigación	74
4.3.	Nivel de Investigación	74
4.4.	Diseño de la Investigación	75
4.5.	Población y Muestra	76
4.5.1.	<i>Población:</i> .....	76
4.5.2.	<i>Muestra:</i> .....	77
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	77
4.6.1.	<i>Validez</i> .....	79
4.6.2.	<i>confiabilidad</i> .....	80
4.7.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	80
4.8.	Aspectos éticos de la investigación	81
CAPÍTULO V.....		81
Resultados.....		81
5.1.	Descripción de resultados	81
5.1.1.	<i>Análisis descriptivo de las variable Gasto Público</i> .....	84
5.1.2.	<i>Análisis descriptivo de la dimensión Pago de la Deuda Social 30% por preparación de clases en la UGEL Huancayo - 2021</i> .....	87
5.1.3.	<i>Análisis descriptivo de la dimensión Pago de la Deuda Social 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos en la UGEL Huancayo - 2021</i> .....	90
5.2.	Contrastación de hipótesis	92
5.2.1.	<i>Hipótesis general</i> .....	92
5.2.2.	<i>Contrastación de la primera hipótesis específica</i> .....	94

5.2.3 <i>Contrastación de la segunda hipótesis específica</i> .....	95
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	97
CONCLUSIONES .....	102
RECOMENDACIONES.....	103
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	104
ANEXOS .....	107
Anexo 1 Matriz de Consistencia .....	108
Anexo 2 Matriz de Operalización De Las Variables .....	109
Anexo 3 Matriz de Operalización Del Instrumento .....	110
Anexo 4 Instrumento de Investigación .....	111
Anexo 5 Tabla cruzada- lista de cotejo rellenaada .....	112
Anexo 6 Tablas consolidadas por variable .....	151
Anexo 7 Solicitud de Consentimiento .....	155
Anexo 8 Asentimiento Informado .....	156
Anexo 9 Fotos de la aplicación.....	157

## Contenido de tablas

<b>Tabla 1</b> <i>Criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector educación D.S. 003-2021 MINEDU</i> .....	57
<b>Tabla 2</b> <i>Operacionalización de la variable Gasto Público</i> .....	71
<b>Tabla 3</b> <i>Operacionalización de la variable Beneficio Social</i> .....	72
<b>Tabla 4</b> <i>Tabla cruzada (Lista de cotejo) para sistematizar la información del SDJADACE</i> .....	78
<b>Tabla 5</b> <i>Cantidad de expedientes atendidos o priorizados</i> .....	82
<b>Tabla 6</b> <i>Tabla cruzada de la relación gasto público y deuda social</i> .....	84
<b>Tabla 7</b> <i>Tabla agrupada de la dimensión deuda social del 30% por preparación de clases</i> .....	87
<b>Tabla 8</b> <i>Tabla agrupada de la dimensión deuda social del 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión</i> .....	90
<b>Tabla 9</b> <i>Tabla de coeficiente de correlación de la hipótesis general</i> .....	92
<b>Tabla 10</b> <i>Tabla de coeficiente de correlación de la hipótesis específica 1</i> .....	94
<b>Tabla 11</b> <i>Tabla de coeficiente de correlación de la hipótesis específica 2</i> .....	96

## Contenido de figuras

<b>Figura 1</b> Séptima huelga nacional del SUTEP.....	21
<b>Figura 2</b> Página principal del Sistema de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado	23
<b>Figura 3</b> Ingreso al sistema de demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado.....	24
<b>Figura 4</b> Listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del SDJAECE.....	25
<b>Figura 5</b> Listado de sentencias judiciales en ejecución por especialidad .....	25
<b>Figura 6</b> Katy Arias Vega. Responsable de la oficina de Deuda Social .....	27
<b>Figura 7</b> Maestros exigiendo el pago de la deuda social .....	28
<b>Figura 8</b> Frontis de la UGEL Huancayo .....	29
<b>Figura 9</b> Expresión gráfica del diseño de investigación .....	76
<b>Figura 10</b> Porcentaje de expedientes atendidos y no atendidos.....	82
<b>Figura 11</b> Diagrama de barras de la relación gasto público y deuda social por rango .....	84
<b>Figura 12</b> Porcentaje de expedientes atendido por deuda social 30% por preparación de clases.	87
<i>Figura 13</i> <i>Gráfico de barra por rango de la dimensión pago del 30% por preparación de clases</i> .....	88
<b>Figura14</b> <i>Resultado porcentual de la dimensión pago del 30% por preparación de clases.</i> .....	88

**Figura15** *Diagrama de pastel con el % de expedientes atendidos por 5% desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión..... 90*

**Figura16** *Resultado porcentual de la dimensión deuda por beneficio social del 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión..... 91*



**Anexos**

Anexo 1 Matriz de Consistencia .....	108
Anexo 2 Matriz de Operalización De Las Variables .....	109
Anexo 3 Matriz de Operalización Del Instrumento .....	110
Anexo 4 Instrumento de Investigación .....	111
Anexo 5 Tabla cruzada- lista de cotejo rellenaada .....	112
Anexo 6 Tablas consolidadas por variable .....	151
Anexo 7 Solicitud de Consentimiento .....	155
Anexo 8 Asentimiento Informado .....	156
Anexo 9 Fotos de la aplicación .....	157

## Resumen

La presente investigación “Gasto Público y Deudas por Beneficio social Ley 24029 UGEL Huancayo – 2021” planteó como problema general ¿Qué relación existe entre el Gasto Público con las deudas por beneficios social Ley 24029 en la UGEL Huancayo - 2021? Y su objetivo principal fue: Establecer la relación que existe entre el Gasto Público con las deudas por beneficios sociales a los docentes de la UGEL Huancayo durante el periodo 2021. Para el desarrollo de esta investigación y el cumplimiento de los objetivos de estudio se aplicó como método general el método científico y como método específico el método hipotético deductivo. La investigación fue de tipo básica, de nivel correlacional. La técnica aplicada fue la técnica de recolección documental basado en el Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales contra el Estado – MEF. Para establecer el coeficiente de correlación se usó la Tau b de Kendall que arrojó una correlación positiva baja de 0.048, por lo que se concluye que sí existe una relación baja entre la variable gasto público y las deudas por beneficio social de la Ley 24029 UGEL Huancayo – 2021 por lo que es probable que otros factores influyen en esta relación. Se recomienda a los investigadores de carreras afines, ampliar esta investigación tomando como fuente información documental de la data del sistema de demandas judiciales y arbitrales contra el Estado, a fin de determinar cuáles son las variables que influyen o complementan la relación Gasto Público y Deudas por beneficio social, a los usuarios, solicitar información en la UGEL sobre los procedimientos que deben seguir para hacer efectivo sus derechos adquiridos de acuerdo a la Ley N° 30137 y D.S. N° 003-2021 MINEDU.

Palabras clave: Gasto público, deuda por beneficio social

## Abstract

The present investigation "Public Expenditure and Debts for Social Benefit Law 24029 UGEL Huancayo - 2021" raised as a general problem: What is the relationship between Public Expenditure and debts for social benefits Law 24029 in UGEL Huancayo - 2021? And its main objective was: Establish the relationship that exists between Public Expenditure and debts for social benefits to teachers of the UGEL Huancayo during the period 2021. For the development of this research and the fulfillment of the study objectives applied as general method the scientific method and as a specific method the hypothetical deductive method. The research was of a basic type, at a correlational level. The technique applied was the documentary collection technique based on the System of Judicial and Arbitration Claims against the State - MEF. To establish the correlation coefficient, Kendall's Tau b was used, which yielded a low positive correlation of 0.048, so it is concluded that there is a low relationship between the public spending variable and the debts for social benefit of Law 24029 UGEL Huancayo – 2021 so it is likely that other factors influence this relationship. It is recommended that researchers of related careers broaden this investigation, taking documentary information from the data of the system of legal and arbitration claims against the State as a source, in order to determine which are the variables that influence or complement the relationship between Public Expenditure and Debts for social benefit, users, request information from the UGEL on the procedures they must follow to make effective their acquired rights in accordance with Law No. 30137 and D.S. No. 003-2021 MINEDU.

Keywords: Public spending, debt for social benefit.

## CAPÍTULO I

### Planteamiento del problema

#### 1.1. Descripción de la realidad problemática

El magisterio peruano se encuentra sumido en un problema de carácter social, económico con el Estado peruano y sus instituciones descentralizadas como la UGEL Huancayo; debido a que se mantiene una deuda con los docentes de la ley 24029 por concepto del 30% preparación de clases y 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de directivos, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 24 de noviembre del 2012, El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

“En la Ley del Profesorado Ley 24029 en su capítulo XII de las Remuneraciones Art 47.

Remuneraciones y Bonificaciones. El profesor tiene derecho a percibir las remuneraciones, bonificaciones y goces para el grupo profesional de la administración pública (...) en el Art. 48. Bonificación, por preparación y evaluación de clases. - el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.”

“El personal directivo y jerárquico de la administración de la Educación, el Personal Docente de Educación Básica Regular que son los de inicial, primaria secundaria Cetpro y Superior que forman todos los institutos, inmersos en la Ley del Profesorado, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalentes al 5% de su remuneración total”. “El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración

permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres. Artículo 51 Subsidio por luto 2 remuneraciones por cónyuge y una remuneración por muerte padre o madre. Contemplados en su reglamento de la Ley del Profesorado D.S N° 19- 90-ED. Artículo 210.- Bonificación, por preparación y evaluación de clases. - el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. En la Ley N° 29062 Ley de la Carrera Publica Magisterial en el Artículo 52. Asignación por Preparación de clases y Evaluación. - el profesor tiene derecho a percibir una asignación mensual por preparación de clases y evaluación, conforme a los criterios que se establezcan en la reglamentación.”

### **Figura 1**

*Séptima huelga nacional del SUTEP*



Brutal represión del régimen de Fujimori contra los maestros del SUTEP en la Séptima Huelga Nacional.

Recuperado de <https://sutep.org/articulos/informe-especial-la-deuda-social-con-el-magisterio-30-anos-de-incumplimiento-del-estado/#:~:text=Con%20ello%2C%20la%20dictadura%20de,del%20Profesorado%20y%20su%20modificatoria.>

Pese a que todos los docentes fueron ingresados a la Ley de la Reforma Magisterial Ley 29944, el derecho a los derechos adquiridos (devengados) se mantienen vigente hasta el 24 de noviembre del 2012. Pese a este derecho otorgado por Ley, el Estado Peruano no realiza la regularización de pagos por este concepto. Pese a que están en su derecho la UGEL Huancayo emite una Resolución Directoral fundada, donde les dan la razón, pero como no tiene libre disponibilidad presupuestal para dicho trámite les lleva a tomar medidas judiciales que van en acción de cumplimiento a fin de que este organismo del Estado cautele y defienda sus derechos y haga efectivo su pago de beneficio social, mediante un Proceso Contencioso Administrativo. haciendo que los docentes inicien demandas judiciales contra el Estado Peruano, ganando en todas sus instancias (primera instancia, sentencia de vista, casación y Tribunal Constitucional).

Como consecuencia a dicho demandas judiciales al Estado, el Poder Ejecutivo responde a dichas sentencias emitiendo una ley que, mediante “Decreto Supremo N° 001-2014-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y define los procedimientos y la metodología a emplearse para la determinación del orden de prelación de pago de estos adeudos”.

“El Decreto Supremo, incluyendo su Reglamento, se publica en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en los portales institucionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de su publicación en el referido diario oficial”, a su vez esta ley cada años tiene su modificatoria en la reglamentación en lo que respecta los criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales”.

Frente a esta situación el Ministerio de Economía y Finanzas ha creado un aplicativo de demandas judiciales contra el Estado, para que puedan establecerse y ver en tiempo real el total de deuda nacional que mantiene con los docentes, por lo que anualmente se emiten diversos lineamientos de pagos para la ejecución de pagos por beneficio social por preparación de clases Y según “Ley N° 31084 ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 aprobación del presupuesto del sector público Artículo 9 para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, para la cual se requiere de la organización y sistematización de datos del total de expedientes con calidad de cosa juzgada”.

## Figura 2

*Página principal del Sistema de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado*

The image shows the main page of the 'Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado'. At the top left, there is a logo for 'PERÚ' and the text 'Ministerio de Economía y Finanzas'. The main title 'Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado' is displayed in a blue header. Below the header, a welcome message reads: 'Bienvenidos al Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado.' A instruction follows: 'Para acceder al Sistema Ud. deberá ingresar su código de usuario, la contraseña, el texto de la imagen y presionar el botón de Ingresar.' In the center, there is an image of a golden scale of justice and a wooden gavel. To the right, there is a login form titled 'Iniciar Sesión' with fields for 'Usuario', 'Contraseña', and 'Verificación'. The verification field contains a CAPTCHA image with the text 'WVGW' and a dollar sign. Below the verification field is an 'Ingresar' button. At the bottom, there is a footer with the text: 'Ministerio de Economía y Finanzas ©2015 Todos los Derechos Reservados Compatible con: Internet Explorer, Firefox, Chrome. Resolución mínima 1024x768'.

Nota: En esta imagen se muestra la captura de la página principal que permite el acceso al sistema de demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado, al que

pueden acceder solamente el personal autorizado y capacitado del Gobierno Regional, Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local – Huancayo.

### Figura 3

*Ingreso al sistema de demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado*



Nota: Este sistema de demandas judiciales y arbitrales, es la única fuente oficial real y objetiva para conocer el estado de cada uno de los expedientes de demandas contra el Estado por los diferentes rubros. Esta plataforma contiene la data de todas las deudas del Estado a nivel nacional.

Es justamente a través de este sistema que los trabajadores de la DREJ y UGEL Huancayo encargados de la planificación, calificación y atención de las solicitudes deben



priorizar según los criterios de priorización y lineamientos de pago emanados por el Ministerio de Economía y el Ministerio de Educación.

**Figura 4**

*Listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del SDJAECE*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Contabilidad Pública

Fecha: 12/16/2022  
Hora: 21:05:53  
Página: 1 de 41

**LISTADO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA EN EJECUCIÓN POR ESPECIALIDAD**  
Fecha Req. Pago. Hasta:01/01/2021  
Fecha Pago de Tesorería Hasta:31/12/2021  
SOLES

SECTOR: : GOBIERNOS REGIONALES  
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL JUNIN (818)

Fecha de Registro del Requerimiento de Pago en el Aplicativo Desde: 01/01/2021 Hasta: 31/12/2021

Número de Expediente	F. Notif.	Sec.	N. Req.	F. Req. Pago	Demandante	Tipo Doc.	N. Doc.	Glosa	Grupo Pto.	Especialidad	SubEspecialidad	Concepto de Magisterio	Monto Total	Pago a Cuenta	Saldo por Pagar	Cod. Registro Aplicación	Fecha Registro
<b>PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE JUNÍN</b>																	
<b>U.E: 1606 GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION HUANCAYO</b>																	
00383-2014-0-1501-JR-LA-01	12/02/2014	2	05	06/11/2014	ZENTENO CUBA VIDA DE GARCIA, LILI BETSY	DNI	2067874	BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES DEL 30%	MATERIA LABORAL	LABORALES	PERSONAL DEL MAGISTERIO	BONIFICACION MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES	9,695.70	0.00	9,695.70	685961	03/03/2021 10:10:05
00383-2014-0-1501-JR-LA-01	12/02/2014	2	05	06/11/2014	ZENTENO CUBA, ELENA KATY	DNI	2067878	BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES DEL 30%	MATERIA LABORAL	LABORALES	PERSONAL DEL MAGISTERIO	BONIFICACION MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES	9,695.70	0.00	9,695.70	685962	03/03/2021 10:10:05
02177-2013-0-1501-JR-LA-01	24/07/2013	2	04	13/04/2015	HUMAREDA RUIZ, CIRILO	DNI	19806409	30% DE PREPARACION DE CLASES	MATERIA LABORAL	LABORALES	PERSONAL DEL MAGISTERIO	BONIFICACION MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES	2,934.20	2,934.20	0.00	705204	29/04/2021 11:19:06
02854-2012-0-1501-JR-LA-01	30/07/2012	2	06	09/01/2014	ESPINOZA CELESTINO, ABEL	DNI	20011180	30% DE PREPARACION DE CLASES	MATERIA LABORAL	LABORALES	PERSONAL DEL MAGISTERIO	BONIFICACION MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES	25,559.89	0.00	25,559.89	696022	25/03/2021 10:35:33
04758-2012-0-1501-JR-LA-01	29/10/2012	2	04	31/05/2013	CHUQUILLANGUI CHUQUILLANGUI, URIEL ZENON	DNI	19912302	30% DE PREPARACION DE CLASES	MATERIA LABORAL	LABORALES	PERSONAL DEL MAGISTERIO	BONIFICACION MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES	3,508.10	0.00	3,508.10	705172	29/04/2021 10:50:41
02004-2013-0-1501-JR-LA-01	21/06/2013	2	00006	25/07/2014	BALDEON BASTIDAS, ELOY NOBES	DNI	19583589	30% DE PREPARACION DE CLASES	MATERIA LABORAL	LABORALES	PERSONAL DEL MAGISTERIO	BONIFICACION MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES	14,487.18	0.00	14,487.18	726552	11/06/2021 10:33:18
02050-2011-0-1501-JR-LA-01	09/09/2011	2	04	06/09/2012	ROJAS PAUCAR, CARMEN JULIA	DNI	20114426	SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO	MATERIA LABORAL	LABORALES	PERSONAL DEL MAGISTERIO	SEPELIO Y LUTO	1,932.35	0.00	1,932.35	731098	25/08/2021 09:54:08
02050-2011-0-1501-JR-LA-01	09/09/2011	2	04	06/09/2012	ROJAS PAUCAR, ESTEBAN JACINTO	DNI	19890386	SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO	MATERIA LABORAL	LABORALES	PERSONAL DEL MAGISTERIO	SEPELIO Y LUTO	1,932.35	0.00	1,932.35	731099	25/08/2021 09:54:08
02717-2011-0-1501-JR-LA-01	11/11/2011	2	00007	24/09/2013	RHOJOSA ALARCON, BLANCA ESPERANZA	DNI	19801987	30% PREPARACION DE CLASES	MATERIA LABORAL	LABORALES	PERSONAL DEL MAGISTERIO	BONIFICACION MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES	9,548.61	0.00	9,548.61	705198	29/04/2021 11:19:06

Nota: Lista de beneficiarios de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada enero - 2021 tomada del aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Figura 5**

*Listado de sentencias judiciales en ejecución por especialidad*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Contabilidad Pública

Fecha: 12/16/2022  
Hora: 21:05:53  
Página: 41 de 41

**LISTADO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA EN EJECUCIÓN POR ESPECIALIDAD**  
Fecha Req. Pago. Hasta:01/01/2021  
Fecha Pago de Tesorería Hasta:31/12/2021  
SOLES

SECTOR: : GOBIERNOS REGIONALES  
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL JUNIN (818)

Fecha de Registro del Requerimiento de Pago en el Aplicativo Desde: 01/01/2021 Hasta: 31/12/2021

Número de Expediente	F. Notif.	Sec.	N. Req.	F. Req. Pago	Demandante	Tipo Doc.	N. Doc.	Glosa	Grupo Pto.	Especialidad	SubEspecialidad	Concepto de Magisterio	Monto Total	Pago a Cuenta	Saldo por Pagar	Cod. Registro Aplicación	Fecha Registro
01628-2014-0-1501-JR-LA-01	01/10/2014	1	07	16/04/2015	FABIAN LAZARO, GUZMAN OLIVER	DNI	19800044	30% POR PREPARACION DE CLASES MAS LOS INTERESES LEGALES	MATERIA LABORAL	LABORALES	PERSONAL DEL MAGISTERIO	BONIFICACION MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES	17,942.73	0.00	17,942.73	794361	15/12/2021 10:19:05
01828-2016-0-1501-JR-LA-02	03/10/2016	1	05	06/04/2018	CORDOVA TORRES, MIRIAM	DNI	19870743	30% POR PREPARACION DE CLASES MAS LOS INTERESES LEGALES	MATERIA LABORAL	LABORALES	PERSONAL DEL MAGISTERIO	BONIFICACION MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES	69,617.72	0.00	69,617.72	794369	15/12/2021 10:28:55
03995-2017-0-1501-JR-LA-01	21/02/2018	1	08	13/05/2019	HUACAVACHICO BRAVO, DOMITILA MERCEDES	DNI	19595762	30% POR PREPARACION DE CLASES MAS LOS INTERESES LEGALES	MATERIA LABORAL	LABORALES	PERSONAL DEL MAGISTERIO	BONIFICACION MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES	30,033.21	0.00	30,033.21	794371	15/12/2021 10:34:00
02487-2018-0-1501-JR-LA-01	13/08/2017	1	08	22/04/2019	CARRION POMA, FELICITA BENEDICTA	DNI	19802192	30% POR PREPARACION DE CLASES MAS LOS INTERESES LEGALES	MATERIA LABORAL	LABORALES	PERSONAL DEL MAGISTERIO	BONIFICACION MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES	58,290.58	0.00	58,290.58	794003	15/12/2021 12:10:55
03700-2017-0-1501-JR-LA-01	02/03/2018	1	09	09/01/2019	LOPEZ DE SFUENTES, ZOLA	DNI	20100793	30% POR PREPARACION DE CLASES MAS LOS INTERESES LEGALES	MATERIA LABORAL	LABORALES	PERSONAL DEL MAGISTERIO	BONIFICACION MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES	81,968.15	0.00	81,968.15	794516	15/12/2021 12:20:42
03117-2017-0-1501-JR-LA-01	02/03/2018	1	05	07/11/2018	MARAVI ESPINAL, MARIA	DNI	19953170	30% POR PREPARACION DE CLASES MAS LOS INTERESES LEGALES	MATERIA LABORAL	LABORALES	PERSONAL DEL MAGISTERIO	BONIFICACION MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES	88,601.01	0.00	88,601.01	794503	15/12/2021 15:22:25
<b>Nro de Registros: 405</b>													<b>Total: 1,063,377.74 2,124,836.23 14,938,641.61</b>				
<b>Nro de Expedientes: 353</b>																	
<b>Nro de Demandantes: 405</b>																	

Nota: Lista de beneficiarios de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada diciembre 2021, tomada del aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Es por eso que a través de las diversas normativas de priorización y lineamientos de pago se dispone la continuación de proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada disponiendo se:

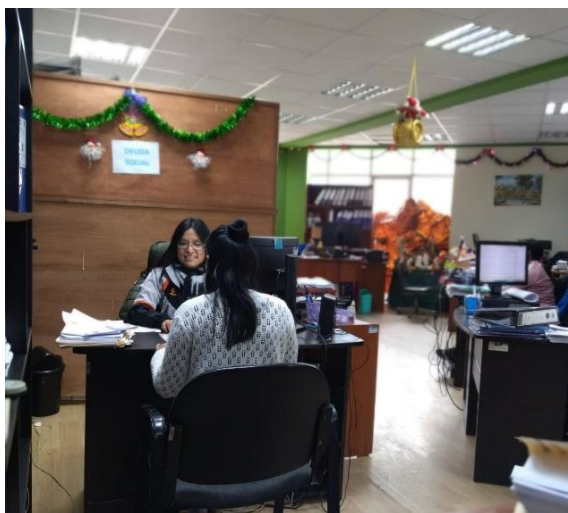
1. “Dispóngase la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29812, y conformada por Resolución Suprema 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales”.
2. “El listado a ser elaborado por la Comisión Evaluadora a que se refiere el numeral precedente, contiene sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, de pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, que se financian con recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a que se refiere el artículo 9 del Reglamento de la Ley 30137, aprobado por Decreto Supremo 003-2020-JUS. Para tal efecto, los titulares de las entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales deben remitir a la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado

generadas por sentencias judiciales emitidas, la información de los comités. se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 soles). Dichos recursos se transfieren a los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales”.

3.”Autorízase a los gobiernos regionales, en el Año Fiscal 2021, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional en las específicas del gasto 2.1. 1 9. 3 98 “Otros Gastos de Personal” y “Otros Gastos en Pensiones”, que no hubieran sido ejecutados en el marco de lo establecido en este artículo, previa opinión favorable de la DGPP, con el fin de financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y priorizadas por el gobierno regional de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos por la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales”.

## **Figura 6**

*Katy Arias Vega. Responsable de la oficina de Deuda Social*



Pese a dicho presupuesto el Estado a través de la UGEL Huancayo, solo amortigua la deuda, ya que no alcanza para pagar a todos los beneficiarios por lo que el Gobierno Regional modifican las específicas de Gasto Público que no es utilizaron, para el pago de sentencias judiciales. Ley de Presupuesto 9.12.3 Autorízase a los gobiernos regionales, en el Año Fiscal 2021, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional en las específicas del gasto “Otros Gastos de Personal” y “Otros Gastos en Pensiones”, que no hubieran sido ejecutados en el marco de lo establecido en este artículo, previa opinión favorable de la DGPP, con el fin de financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y priorizadas por el gobierno regional de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos por la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales vigente hasta el día de hoy; pero pese a todas estos intentos por atenuar esta problemática, aún sigue vigente que se manifiestan en constantes paros, huelgas, reclamos y conflictos con los trabajadores por creer que solo es falta de voluntad del personal a cargo del área de pagos por beneficio social.

### **Figura 7**

*Maestros exigiendo el pago de la deuda social*



Recuperado de <https://sutep.org/articulos/exigimos-pago-de-la-deuda-social-con-resoluciones-administrativas/>

## 1.2. Delimitación del Problema

### 1.2.1. Temporal.

La presente investigación comprendió el periodo 2021

### 1.2.2. Espacial.

El proceso de investigación se desarrolló en la UGEL Huancayo; ubicada en el Jirón Atalaya 1280 Distrito de El Tambo, provincia de Huancayo – Departamento de Junín y el Gobierno Regional de Junín en el Jirón Loreto N° 351 del distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.

### Figura 8

*Frontis de la UGEL Huancayo*



### **1.2.3. Conceptual.**

La investigación conceptual comprende dos variables: Gasto Público y Beneficio Social.

#### ***Gasto Público***

Según el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (2022) “Gasto Público, es el conjunto de erogaciones que, por concepto de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas de conformidad con las funciones y objetivos institucionales”.

#### ***Beneficios Sociales:***

Según Ramón (2017) Es “deducir un gasto en lo que respecta al impuesto a la renta, así como también son las acciones de sustracción que se realizan al profesional docente en función a los siguientes elementos: hechos, tiempo, vínculo laboral, ingresos y que además se debe encontrar registrado en una boleta de pago”.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema general.**

¿Qué relación existe entre el Gasto Público con las deudas por beneficios social Ley 24029 en la UGEL Huancayo - 2021?

### **1.3.2. Problemas específicos.**

- ¿Qué relación existe entre la ejecución del Gasto Público y el pago del 30% por preparación de clases en la UGEL Huancayo - 2021?
- ¿Qué relación existe entre la ejecución del Gasto Público y el pago de 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos en la UGEL Huancayo - 2021?

## **1.4. Justificación**

La investigación tuvo como propósito fundamental describir la forma en que el gasto público que se relaciona con las deudas por beneficio social correspondiente al 30% por preparación de clases en los maestros de la UGEL -Huancayo durante el periodo 2021

### **1.4.1. Social.**

Mediante esta investigación se pudo conocer de manera más objetiva la realidad social – administrativa de la problemática que afrontan los maestros de la UGEL Huancayo con las instituciones descentralizadas del Estado Peruano, en su afán de poder realizar el cobro por conceptos de beneficio social de 30 % por preparación de clases y 5% por desempeño de cargo y documentos de gestión de directivos, que desconocen, especulan y creen que todo se trata de mala atención o desatención de la UGEL en el cumplimiento de sus derechos bien ganados, desconociendo que el personal y la institución están sujetos a normas, presupuestos y disposiciones emanadas de organismos superiores como el MEF, por lo que en esta investigación se describe la forma en que estos organismos, vienen realizando acciones para mitigar y cancelar dichas deudas en función al gasto público aprobado por el MEF evitando de esta manera mal entendidos, conflictos entre docentes y

administrativos de la UGEL Huancayo por el incumplimiento de pagos que persisten desde el 2012 hasta la actualidad.

Según SUTEP (2022) en su artículo “La deuda social con el magisterio: 30 años de incumplimiento del Estado” en su informe “aborda el problema histórico de la deuda social magisterial por el 30 % por preparación de clases y evaluación, desde la conquista del derecho, con la modificatoria de la Ley del Profesorado, hasta el inicio de los procesos judiciales para su pago y las luchas del SUTEP para que el Estado se allane a su reconocimiento por la vía administrativa” <https://sutep.org/articulos/informe-especial-la-deuda-social-con-el-magisterio-30-anos-de-incumplimiento-del-estado/>

#### **1.4.2. Teórica.**

Según CARRASCO S. (2020) “La justificación teórica, se sustenta en que los resultados de la investigación podrán generalizarse e incorporarse al conocimiento científico y además sirvan para llenar vacíos o espacios cognoscitivos existentes”.

De acuerdo a lo señalado por Carrasco, esta investigación cumple este criterio, ya que proporcionará conocimientos reales sobre el verdadero tratamiento que se da al presupuesto destinado por conceptos de pagos de Sentencias Judiciales y Arbitrales en calidad de cosa Juzgada por concepto de pagos por Beneficio Social de la Ley 24029 por concepto de 30% por Preparación de clases y 5% por desempeño de cargo y documentos de gestión de directivos en la UGEL Huancayo durante el periodo 2021; por lo que este trabajo es teóricamente relevante, ya que se llenará el vacío o incertidumbre sobre la relación del gasto público y el pago de deudas por beneficio social que se presenta a nivel nacional, brindando bases para futuras investigaciones sobre esta problemática.



### **1.4.3. Metodológica.**

Según Bernal C (2010) “Es aquella justificación en la que se da cuando la investigación que está realizando plantea un método nuevo o una estrategia nueva a efectos de generar conocimiento confiable y válido. En consecuencia, si una investigación plantea o formula indagar nuevos métodos, estrategias o técnicas a efectos de generar conocimientos, en ese trance, continúa *buscando nuevas formas de hacer investigación, entonces podemos afirmar que el estudio tiene una justificación metodológica*”

Para el desarrollo de esta investigación se aplicó como método general, el método científico y como método específico el hipotético deductivo a partir de la sistematización de datos del Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales contra el Estado que comprende el uso de información digital, listas de cotejo y cuadros de doble entrada para la sistematización de estos datos de una manera innovadora y actualizada a la era digital, por lo que es metodológicamente viable.

## **1.5. Objetivos:**

### **1.5.1. Objetivo General.**

Establecer la relación que existe entre el Gasto Público con las deudas por beneficios sociales a los docentes de la UGEL Huancayo durante el periodo 2021

### **1.5.2. Objetivos Específicos.**

- Identificar la relación que existe entre la ejecución de Gasto Público con las deudas por bonificación del 30% por preparación de clases de los docentes de la UGEL Huancayo durante el periodo 2021

- Identificar la relación que existe entre la ejecución de Gasto Público con las deudas por bonificación del 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de directivos de la UGEL Huancayo durante el periodo 2021

## CAPÍTULO II

### Marco Teórico

Al investigar en los repositorios de las universidades del Perú y del extranjero, no se encontraron trabajos de tesis similares al presente, pero sí investigaciones relacionadas con algunas de las variables de este trabajo de investigación.

#### 2.1. Antecedentes nacionales e internacionales

##### 2.1.1. Antecedentes nacionales.

Barzola (2020) realizó la tesis titulada “Vulneración del derecho a percibir bonificación especial por preparación de clases en la ejecución de sentencia por la UGEL Huancayo”

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2313/TESIS%20-%20EDGAR%20RAUL%20BARZOLA%20BARJA.pdf?sequence=1&isAllowed=y> , para

obtener el título profesional de abogado. Siendo su principal objetivo determinar cuáles son los factores que permiten la vulneración del derecho a percibir la bonificación especial por preparación de clases, en la etapa de ejecución de sentencia por la UGEL Huancayo. Perteneciendo al tipo de investigación básica del nivel exploratorio, diseño de investigación no experimental transeccional. En esta investigación arriba a las siguientes conclusiones:

1. Se determinó que el pago del reajuste o recalcule de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en base al 30% de la remuneración total o íntegra está siendo otorgado por los juzgados por lo que una vez que llega a la etapa de

ejecución de sentencia se entrampan y no llegan a ejecutarse por tres factores principales. Por ello se acepta la hipótesis general “Los factores que permiten la vulneración del derecho a percibir la bonificación especial por preparación de clases, son las deficiencias normativas, actuaciones dilatorias por parte del Estado y la falta de presupuesto”.

2. Se estableció que el incumplimiento de las sentencias firmes que disponen el pago de bonificación especial por preparación de clases en la etapa de ejecución son más renuentes los actos dilatorios por parte de las entidades demandadas produciendo desconfianza en la administración pública y vulnerando el derecho a la tutela judicial efectiva. Por ello se acepta la hipótesis específica 1 “El derecho a la tutela jurisdiccional en la etapa de ejecución de sentencias para el reconocimiento del derecho a percibir la bonificación especial por preparación de clases, es afectado por las deficiencias normativas, actuaciones dilatorias por parte del Estado y por la falta de presupuesto”
3. Se constata la implementación estatal del pago de la deuda social según la priorización definida por la Ley N° 30137. Dicha ley establece el plazo para abonar sentencias definitivas, conforme al artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General Nacional del Presupuesto. No obstante, esta priorización, basada en la edad y la suma a abonar, resulta en una vulneración del derecho a una ejecución de sentencia en un tiempo razonable. Además, se evidencia una falta de compromiso por parte del estado para cumplir con las obligaciones hacia los educadores que tienen derecho a la bonificación especial. Este incumplimiento se agrava por la percepción de un presupuesto insuficiente para llevar a cabo estas sentencias..

**Comentario:** En esta investigación realizada en la UGEL – Huancayo, el autor nos presenta tres razones por las que las sentencias a favor del pago por derecho de Preparación de clases y evaluación en base al 30% no se cumple, son las deficiencias normativa, actuaciones dilatorias y la falta de presupuesto que generan y siguen generándose a consecuencia de la Ley N° 30137 que establece el plazo para el pago de sentencias con calidad de cosa juzgada y Ley N° 28411 Ley General Nacional de Presupuesto que sería insuficiente para solucionar o atenuar esta problemática del magisterio nacional.

ALBORNOZ. R. (2019) en su tesis para optar el título profesional de abogado *“Ineficacia de la Ley 29944 –derecho a los beneficios sociales en docentes Contratados y Nombrados de la UGEL Satipo, 2019”*

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2729/TESIS%20INEFICIA%20DE%20LA%2029944%20DERECHO%20A%20LOS%20BENEFICIOS%20SOCIALES%20EN%20DOCENTES%20CONTRATADOS%20Y%20NOMBRADOS%20DE%20LA%20UGEL%20SATIPO%20%202019.%20%281%29.pdf?sequence=1&isAll> **owed=y** aborda la problemática de la ineficacia o incumplimiento de los derechos

adquiridos por los maestros de la UGEL de Satipo por concepto de deudas sociales,

llegando a las siguientes conclusiones:

1. Se identificó que existe diferencia en un nivel significativo de ineficacia de la Ley N°29944 derecho a los beneficios sociales en docentes contratados y nombrados de la Ugel Satipo, 2019, siendo la decisión estadística la Chi cuadrado calculada ( $X^2_{c=20}$ ) es mayor que la Chi cuadrado de tabla ( $X^2_{t=5,9915}$ ) donde negamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna ver tabla N°22.

2. Se identificó que existe diferencia en un nivel significativo de ineficacia de la ley N°29944 en el pago de escolaridad en docentes nombrados y contratados de la Ugel Satipo, 2019, siendo la decisión estadística la Chi cuadrado calculada ( $X^2 c=20$ ) es mayor que la Chi cuadrado de tabla ( $X^2 t =5,9915$ ) donde negamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna ver tabla N° 23.
3. Se ha llegado a identificar que existe diferencia en un nivel significativo de ineficacia de la Ley N°29944 en el pago de fiestas patrias y navidad en docentes contratados y nombrados de la Ugel Satipo, 2019, siendo la decisión estadística la Chi cuadrado calculada ( $X^2 c=20$ ) es mayor que la Chi cuadrado de tabla ( $X^2 t =5,9915$ ) donde negamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna ver tabla N°24.
4. Se ha llegado a identificar que existe diferencia en un nivel significativo de ineficacia de la Ley N°29944 en el pago de encargatura de dirección en los docentes contratados y nombrados de la Ugel Satipo 2019 siendo la decisión estadística la Chi cuadrado calculada ( $X^2 c=20$ ) es mayor que la Chi cuadrado de tabla ( $X^2 t =5,9915$ ) donde negamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna ver tabla N°25
5. Se ha llegado a identificar que existe diferencia en un nivel significativo de ineficacia de la Ley N°29944 en el pago por preparación de clases en docentes contratados y nombrados de la Ugel Satipo siendo la decisión estadística la Chi cuadrado calculada ( $X^2 c=20$ ) es mayor que la Chi cuadrado de tabla ( $X^2 t =5,9915$ ) donde negamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna ver tabla N°26 138
6. Se ha llegado a identificar que existe diferencia en un nivel significativo de ineficacia de la Ley N°29944 en el pago por luto y sepelio derecho en docentes contratados y nombrados de la Ugel Satipo siendo la decisión estadística la Chi cuadrado calculada

( $X^2 c=20$ ) es mayor que la Chi cuadrado de tabla ( $X^2 t =5,9915$ ) donde la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna ver tabla N°27

7. Se ha llegado a identificar que existe diferencia en un nivel significativo de ineficacia de la Ley N°29944 en el pago de asignaciones temporales en docentes contratados y nombrados de la Ugel Satipo, 2019, siendo la decisión estadística la Chi cuadrado calculada ( $X^2 c=20$ ) es mayor que la chi cuadrada de tabla ( $X^2 t =5,9915$ ) donde negamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna ver tabla N°28
8. Se ha llegado a identificar que existe diferencia en un nivel significativo de ineficacia de la Ley N°29944 en el pago de Compensación Extraordinaria transitoria derecho en docentes contratados y nombrados de la Ugel Satípo, 2019 siendo la decisión estadística la Chi cuadrada ( $X^2 c=20$ ) es mayor que la Chi cuadrado de la tabla ( $X^2 t =5,9915$ ) donde negamos la hipótesis y aceptamos la hipótesis alterna ver tabla N°29
9. Se ha llegado a identificar que existe diferencia en un nivel significativo de ineficacia de la Ley N°29944 en el pago por tiempo de servicios en docentes contratados y nombrados de la Ugel Satípo, 2019 siendo la decisión estadística la Chi cuadrado calculada ( $X^2 c=20$ ) es mayor que la Chi cuadrado de Tabla ( $X^2 t =5,9915$ ) donde negamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis la hipótesis alterna ver la tabla N°30.

**Comentario;** en esta investigación se aprecia la verdadera dimensión en que se incumple el pago de los docentes de la UGEL Satipo por diferencias entre docentes nombrados y contratados; así como por concepto de Beneficios Sociales tales como el pago por escolaridad, fiestas patrias, encargaturas, preparación de clases, luto, sepelios,

compensación por tiempo de servicios que no se cumplen pese a estar normada en la Ley N° 29944.

Meza M. (2019) realizó la tesis titulada “Efectividad de las Sentencias por preparación de clases en los procesos contencioso administrativos tramitados en el 1° y 2° Juzgado Civil de Tarapoto año 2012 . Recuperado de ”[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45642/Meza\\_MLL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45642/Meza_MLL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y) , para obtener el título de Abogado. Su principal objetivo fue determinar la efectividad de las sentencias judiciales por preparación de clases en los procesos contenciosos administrativos tramitados en el primer y segundo juzgado civil de Tarapoto del año dos mil doce, teniendo como primer objetivo específico identificar la cantidad de sentencias judiciales con calidad de cosa Juzgada en cuanto al pago del reintegro de la bonificación por preparación de clases en los expedientes tramitados en el primer y segundo juzgado Civil de Tarapoto. El segundo objetivo fue obtener la opinión de los jueces que conocieron los procesos contenciosos administrativos por preparación de clases sobre el cumplimiento de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada tramitados en el primer y segundo juzgado civil de Tarapoto del año 2012, obteniéndose como conclusiones:

1. Se determinó que las sentencias judiciales por preparación de clases en los procesos contenciosos administrativos, tramitados en el primer y segundo Juzgado Civil de Tarapoto, no están siendo efectivas, puesto que se ha identificado que a la fecha ya habiendo transcurrido 7 años, más del 90% de las sentencias no han sido ejecutadas en su totalidad, siendo que las entidades demandadas únicamente han ejecutado parte de las obligaciones ordenadas por el Juez mediante sentencia judicial.



2. Se identificó que sólo el 2.5% de las sentencias judiciales por preparación de clases en los procesos contenciosos administrativos, han sido ejecutadas en su totalidad, el otro 97.5%, únicamente se ha ejecutado de forma parcial, motivo por el que se concluye que las sentencias judiciales por preparación de clases en los procesos contenciosos administrativos tramitados en el primer y segundo Juzgado de Tarapoto del año 2012, no están siendo efectivos, siendo así el derecho a la tutela judicial y el derecho a la ejecución de sentencias en un tiempo razonable y efectivas están siendo gravemente vulneradas por las autoridades demandadas. Del análisis se advierte que, el 55% de las sentencias judiciales, sólo se ha cumplido con cancelar el 20% del total de la deuda, y sólo un 3% ha sido cancelado en más del 80% de la deuda, evidenciándose que para el cumplimiento de las referidas aún va tener que pasar varios años más.
3. Que, la ley de criterios de priorización si bien tan y como lo señala prioriza los pagos a personas con más riesgo que otras, no obstante esta ley es una de las principales causas de que las sentencias judiciales por preparación de clases del año 2012 a la fecha la mayoría no han sido ejecutadas, siendo que la ley de priorización como su propio nombre lo dice, prioriza el pago de las sentencias judiciales a personas con enfermedades terminales, más de 65 años de edad, etc., ocasionando que si las sentencias del año 2012, por muy antiguas que estas sean, si no cumplen con alguna de las condiciones establecidas en la ley de priorización, estas sólo serán amortizadas en montos mínimos, o hasta incluso dejar su ejecución para fechas posteriores, generando mayor incumplimiento de los fallos judiciales

**Comentario:** A partir de esta investigación se evidencia que los maestros de Tarapoto, pese a contar con sentencias judiciales a favor del reconocimiento de pagos por

concepto de preparación de clases, estas no se hacen efectivas en más de un 90% luego de más de 7 años de juicios y trámites que juntamente con la ley de criterios de priorización de pagos hacen que hasta la actualidad estas no hayan sido ejecutadas.

AYESTAS, G.N. (2018) en su trabajo de investigación titulada “Deuda Social y su relación con la inobservancia del proceso administrativo en la Dirección Regional de Educación-UGEL Moyobamba- 2018” , para optar el grado académico de Maestra en Gestión Pública. Recuperado

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31558/Ayestas\\_QGN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31558/Ayestas_QGN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

“aborda la problemática de la relación entre la deuda social y la inobservancia del proceso administrativo a fin de comprobar la hipótesis de investigación que aduce que existe relación entre la deuda social y la inobservancia del proceso administrativo en la DRE a quienes se aplica dos encuestas, obteniendo como resultados o conclusiones”:

1. Existe relación significativa entre la deuda social y la inobservancia del proceso administrativo en la Dirección Regional de Educación – UGEL Moyobamba, en el año 2018; siendo esta corroborada por el coeficiente de correlación de 0,823 y un valor p (significancia bilateral) de 0,000.
2. La deuda social con los docentes tiene un nivel alto, con una calificación de 52% alta, un 37% media y un 11% baja; pues se logró identificar que existen deficiencias en la planificación, manejo de los registros del monto de la deuda, y reconocimiento de la deuda lo que ha ocasionado que la institución no logre establecer un acuerdo con los docentes, pues el planteamiento establecido en la ley de priorización de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

3. El proceso administrativo exhibe una distribución de niveles de rendimiento, siendo un 56% alto, 33% medio y 11% bajo. Esta situación se origina por carencias en la gestión de la deuda social. Además, se identifica la ausencia de políticas estables que favorezcan la coordinación adecuada con los docentes. Se observa también una limitada supervisión y escasez de personal capacitado en control y fiscalización para garantizar la adecuada ejecución del proceso documental requerido.

**Comentario:** En esta investigación se analiza el problema de la inobservancia del proceso administrativo de la UGEL Moyobamba, frente al cumplimiento del pago por concepto de deuda social a los maestros, hecho que atribuye a diversos factores y deficiencias como las que se llevan a cabo en la planificación, manejo de registros, montos, reconocimiento y priorización del pago de sentencia judiciales con calidad de cosa juzgada. También hace mención a la falta de interés político por solucionar el problema, personal capacitado y reglamentación que oriente el proceso.

Puecas y Saiden (2017) en su tesis titulada; *“Trasgresión de los beneficios remunerativos y pensionarios en la ley de la Reforma Magisterial – Ley N° 29944”*, para optar el grado o profesional de abogado, realizado en la Universidad de Chiclayo.

Llegando a las conclusiones:

1. Los Beneficios Remunerativos y Pensionarios de los docentes transgredidos por la Ley de la Reforma Magisterial- Ley N° 29944, se ven afectados por discordancias normativas y discrepancias teóricas, que están relacionadas causalmente y se explican por el hecho que no existe concordancia entre la Constitución Política del Perú y la Ley de la Reforma Magisterial; y por conocer y propugnar prioritariamente la aplicación de un planteamiento teórico, tales como conceptos básicos, Teorías y

Principios; por lo que es necesario la aplicación de los Tratados Internacionales como Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo”.

2. Respecto a la reducción de remuneración de los docentes, podemos afirmar que anteriormente un profesor nombrado recibía una remuneración total, la misma que comprendía la remuneración principal, bonificación personal, familiar, por refrigerio y movilidad, por preparación de clases y evaluación, y además consistía en todos los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, sin embargo, con la promulgación de la Ley de la Reforma Magisterial - Ley N° 29944, se les paga un remuneración integra mensual, siendo esta incompleta, debido a que no se detalla específicamente cuáles son los montos remunerativos que vienen recibiendo los docentes en la actualidad, por lo tanto dicha descripción crea la apariencia de que hay un aumento de sueldo en los docentes de educación básica regular pública, en tal sentido es necesario resaltar que ninguno de los anteriores gobiernos han cumplido con lo estipulado en la Ley del Profesorado- Ley N°24029, ni mucho menos se ha cumplido con el pago de la bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación, debido a los diferentes procesos existentes en el Juzgado Mixto de Ferreñafe, generándose esta situación por el contumaz incumplimiento del Estado en relación a las remuneraciones ordenadas en la Ley del Profesorado, en tal sentido, puede verse con toda nitidez que hay una reducción de remuneración para los docentes de educación básica regular pública, atentando esta innegable reducción de sueldos el

artículo 1° de la Constitución Política del Perú, que reconoce la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.

3. La publicación de la Ley de la Reforma Magisterial (Ley N° 29944) plantea una controversia en relación a la carrera pública magisterial. Esta ley afecta a los docentes de educación básica regular que habían avanzado en su trayectoria conforme a la Ley del Profesorado (Ley N° 24029). Esta nueva ley desconoce su experiencia profesional y su estatus académico, lo que impacta directamente en sus derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú. Esta situación también parece contravenir el artículo 103° de la Constitución, el cual establece que el abuso de derechos no está protegido por la ley. La facultad de los congresistas para legislar y modificar leyes lleva a la modificación de derechos previamente reconocidos a los docentes bajo la Ley del Profesorado. Esta situación resulta problemática, ya que una nueva ley no debería implicar que los docentes retrocedan en su carrera o tengan una remuneración menor. Esto podría generar desinterés en la búsqueda de mejora y capacitación, lo que a su vez impactaría en la calidad de la educación que brindan. En este contexto, una remuneración más adecuada podría motivar a los docentes a mejorar su preparación, lo que tendría un impacto positivo en la formación de los alumnos..

**Comentario:** En esta tesis se puede observar que los diversos beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes de la UGEL Ferreñafe se vienen incumpliendo pese a estar normados en la Ley de la Reforma Magisterial Ley N° 29944 como consecuencia de las discrepancias entre la teoría de la remuneración como derecho fundamental y la teoría de la remuneración como contraprestación ya que reduce los

derechos reconocidos a los docentes como son la bonificación por tiempo de servicios, subsidios por luto, sepelio y preparación de clases.

### **2.1.2. Antecedentes internacionales**

Gonzales y Rabanal (2020) En su tesis doctoral “Una propuesta de análisis de la deuda pública y sus intereses en España”.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=302227> . Tuvo como objetivo analizar las razones detrás del aumento de la deuda pública en España en los últimos años, así como las consecuencias de este crecimiento en las partidas de gasto público y los efectos de los intereses sobre la deuda. Se realizó un análisis bivariante para examinar la relación entre la evolución de los tipos de interés de la deuda pública y el gasto público desglosado en partidas de gasto social, como educación y otros servicios sociales. Se utilizó una perspectiva interdisciplinaria en el enfoque. La investigación revela que la entrada de España en la Unión Europea permitió la expansión y movimiento del capital, lo que condujo a la creación de un nuevo régimen regulatorio en el marco de la deuda pública. A pesar de la intervención del BCE y las políticas de bajos tipos de interés, la deuda pública continuó aumentando y el pago de intereses impactó en las partidas de gasto público de carácter social. Se concluye que la emisión de activos de deuda a largo plazo perjudicó los presupuestos públicos y los intereses del país, a pesar de las políticas monetarias del BCE. Se señala la necesidad de revisar y ajustar las políticas monetarias para abordar los problemas más profundos de la fragmentación financiera y las insolvencias en la Eurozona.

Arango, S. (2017), en su tesis: “*Deuda social y crecimiento económico en términos de sostenibilidad en el Ecuador durante el período 2008 - 2015*”. Tuvo como principal

objetivo determinar la relación entre la deuda social y el crecimiento económico en términos de sostenibilidad en Ecuador durante el período 2008-2015. La investigación se enmarca como descriptiva-explicativa. La muestra consistió en indicadores económicos. Se recopiló información a través del levantamiento de datos. En el año 2011, se observa una mayor estabilidad económica en Ecuador, evidenciada por la relación deuda/PIB del 57.9%. La tasa de desempleo ha disminuido a lo largo de los años, llegando al 4.77% en 2015, en comparación con el 13% y 14% en 2001 y 2002, respectivamente. Se concluye que la economía ecuatoriana ha experimentado variaciones, pero la deuda social parece ser sostenible a largo plazo con una tasa de interés entre 3.9% y 4%. La investigación examina la relación entre la deuda social y el crecimiento económico sostenible en Ecuador. Los resultados indican una mayor estabilidad económica, con una deuda social considerada sostenible a largo plazo con tasas de interés entre 3.9% y 4%. La disminución de la tasa de desempleo también refleja mejoras en la economía a lo largo del período estudiado.

Méndez, (2017) En su tesis titulado “*Vulneración de derechos Constitucionales del Trabajador a causa de la Limitación en la distribución de Utilidades*”, El objetivo de la tesis fue analizar cómo la limitación en la distribución de utilidades afecta los derechos constitucionales de los trabajadores y cómo la justificación gubernamental basada en el principio de solidaridad carece de validez jurídica. La limitación de las utilidades establecida por el gobierno y justificada bajo el principio de solidaridad es inválida desde una perspectiva jurídica. Esta medida buscó subsidiar un sistema universal de seguridad social, pero esta función es exclusiva del Estado y no debe realizarse a expensas de los

derechos de los trabajadores. La investigación aborda la vulneración de los derechos constitucionales de los trabajadores debido a la limitación en la distribución de utilidades. Se cuestiona la validez jurídica de esta limitación, que se justifica en base al principio de solidaridad. La investigación enfatiza que el Estado no debe perjudicar los derechos de los trabajadores en aras de la solidaridad y destaca la igual jerarquía de los derechos constitucionales.

Según TAPIA, D. G. (2017). “*Ejecución de las Sentencias Judiciales*” en su tesis para optar el título de abogada, en la Universidad de Cuenca. Recuperado de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23247/1/Tesis.pdf> La tesis tiene como objetivo analizar la importancia de la ejecución de las sentencias judiciales en el ámbito teórico-práctico de la jurisprudencia, enfocándose en la última fase de un proceso legal y su impacto en la restitución de derechos. La ejecución de las sentencias es crucial en el campo jurídico, tanto teórico como práctico, en la administración de justicia y la protección de derechos; también representa la etapa final de un proceso legal y su cumplimiento materializa la tutela efectiva de los derechos, transformando las decisiones judiciales en acciones que restablecen y restituyen los derechos. Aunque algunas controversias se resuelven a través de medios alternativos como la mediación o el arbitraje, la ejecución de lo juzgado es exclusiva de la justicia ordinaria. Esto se debe a que solo los órganos jurisdiccionales tienen la autoridad para hacer cumplir las órdenes y coaccionar a los obligados. La investigación aborda la importancia de la ejecución de las sentencias judiciales, resaltando que esta fase final del proceso es crucial para la materialización de los derechos. Se hace hincapié en que, aunque existen métodos



alternativos de resolución de controversias, la ejecución es prerrogativa de la justicia ordinaria. La parte dispositiva de la sentencia es vital para la ejecución, detallando las acciones a realizar y los aspectos económicos.

Morales (2016) En su tesis titulada “*Derechos Sociales Legítimos: La justificación de su protección constitucional en las sociedades democráticas*”, La tesis tiene como objetivo analizar la justificación de la protección constitucional de los derechos sociales en sociedades democráticas, considerando su relación con la justicia social y la legitimidad democrática. Los derechos sociales son legítimos debido a su protección constitucional. Aunque son defendidos por su papel en la justicia social, los persistentes desacuerdos fundamentales hacen inviable el control judicial de constitucionalidad en relación con estos derechos. La investigación explora la justificación de la protección constitucional de los derechos sociales en sociedades democráticas. Se plantea un enfoque que considera la relación entre los derechos sociales, la justicia social y la legitimidad democrática. La investigación destaca que, aunque los derechos sociales son legítimos y tienen una protección constitucional, su implementación y cumplimiento requieren la acción del Estado y sus órganos judiciales y administrativos.

## **2.2. Bases teóricas o científicas**

### ***Sistema Nacional de Presupuesto Público.***

Se refiere a un conjunto de normas, procesos, instituciones y procedimientos establecidos por un país para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de su

presupuesto público. Este sistema busca garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, así como la alineación de los objetivos gubernamentales con la asignación y gestión de fondos.

El sistema abarca la planificación de los ingresos y gastos del gobierno en un periodo determinado, generalmente un año fiscal. Incluye la formulación de políticas presupuestarias, la asignación de recursos a diferentes programas y proyectos, la autorización legislativa para gastar y la supervisión continua para asegurar que los fondos se utilicen de manera responsable y en línea con las prioridades gubernamentales.

El Sistema Nacional de Presupuesto Público también implica la rendición de cuentas y la presentación de informes tanto a la legislatura como a la ciudadanía en general, para garantizar la transparencia y el control democrático sobre el uso de los recursos públicos. En última instancia, busca lograr una gestión financiera eficiente y efectiva que contribuya al desarrollo económico y social del país.

El Sistema Nacional de Presupuesto se rige por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Zevallos (2014).

Según ALVAREZ P. A (2020) en “Presupuesto público comentado 2020 presupuesto por resultado y presupuesto participativo” sostiene que el Sistema Nacional de Presupuesto Público, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas y procedimiento que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas

### ***Presupuesto Público***

Es un instrumento financiero y de planificación en el cual se detallan las estimaciones de los ingresos y gastos que el gobierno de un país prevé para un período específico, generalmente un año fiscal. Es una herramienta crucial para la gestión de las finanzas gubernamentales, ya que permite asignar y controlar los recursos disponibles de manera estratégica y eficiente, asegurando que se cumplan los objetivos y prioridades gubernamentales.

El presupuesto público incluye tanto los ingresos como los gastos del gobierno. Los ingresos son los recursos que el gobierno espera recaudar a través de impuestos, tasas, contribuciones y otras fuentes. Los gastos representan las asignaciones de fondos para diversos programas, proyectos y servicios públicos, como educación, salud, infraestructura, seguridad, entre otros.

El proceso de elaboración del presupuesto público generalmente involucra varias etapas, como la formulación de políticas presupuestarias, la elaboración de propuestas por parte de los diferentes ministerios y entidades gubernamentales, la revisión y aprobación por parte del poder legislativo y la ejecución y seguimiento durante el período presupuestario.

El presupuesto público también debe ser transparente y sujeto a escrutinio público y control democrático. Esto implica la divulgación de información detallada sobre cómo

se planea gastar el dinero público, así como la evaluación posterior para verificar si se han cumplido los objetivos establecidos. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018).

Rivadeneira (2017), el presupuesto se define como una expresión cuantitativa que busca lograr metas calculables. La elaboración y ejecución del presupuesto implica asignar recursos en todos sus componentes y debe ser formalmente aceptado por todos los niveles jerárquicos, desde el gerente hasta los subordinados. La aceptación se deriva de las estrategias adoptadas, ya que estas estrategias guían las acciones de las personas y permiten la integración de diversas actividades propuestas por la empresa para lograr los objetivos del plan. En esencia, el presupuesto representa una combinación de planes coordinados e integrados para todas las operaciones de la empresa durante un período específico. Este conjunto de operaciones se traduce en términos monetarios con el objetivo de alcanzar las metas definidas por la alta dirección de la compañía.

### ***Proceso presupuestario***

Proceso presupuestario es el llamado al conjunto de fases, los cuales se incluyen en el ejercicio fiscal, para la aplicación del Presupuesto del Sector Público, los cuales son:

- Programación y formulación del presupuesto
- Discusión y aprobación
- Ejecución del gasto aprobado
- Evaluación presupuestal

### ***Ejecución***

En esta etapa se atiende las obligaciones de gasto de acuerdo al presupuesto institucional aprobado para cada entidad pública, tomando en cuenta la Programación de

Compromisos Anual (PCA). La ejecución presupuestaria está sujeta al presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley N° 28411. Se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. La ejecución presupuestal se da a través de dos aspectos, de las cuales tomaremos como dimensiones para elaborar el instrumento.

### ***Gasto Público***

Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los gastos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por la entidad de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

### ***Dimensión ejecución de Gasto Público***

El texto Único Ordenado De La Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que, por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Anual de Presupuesto, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales. (Art. 12°). La ejecución del Gasto Público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto cumplir las metas del pliego presupuestario, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales, tomando en cuenta el principio de legalidad y asignación de competencias.

El proceso de ejecución del Gasto Público está compuesto por:

### ***Certificación***

La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con el cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función a la PAC, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objetivo material de compromiso. ÁLVAREZ P. A (2020) en “Presupuesto público comentado 2020 presupuesto por resultado y presupuesto participativo”

### ***Compromiso***

Es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios. La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con el titular del pliego o de la unidad ejecutora, según corresponda, y con aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos;

### ***Devengado***

Es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, que asume el pliego presupuestario como consecuencia del respectivo compromiso contraído. Comprende la liquidación, la identificación del acreedor y la determinación del monto, a través del respectivo documento oficial. En el caso de bienes y servicios, se

configura, a partir de la verificación de conformidad del bien recibido, del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales; y

### ***Pago***

Es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago consiste en una operación material; la entrega de dinero, pero también es un acto jurídico porque se ejerce control de la regularidad jurídica de la orden de pago Sablich (2011).

Decreto Supremo que aprueba los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación

### ***Normativa para la priorización de pagos por deuda social DS N° 003-2021-MINEDU***

Mediante esta ley, se dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que se apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias

judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

***Criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector educación***

***Monto priorizado***

De acuerdo a la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la cancelación y/o amortización de montos correspondientes a las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución es hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES). Para el caso específico, se establece tal límite tomando en cuenta los acreedores con enfermedad en fase terminal y/o avanzada y la edad del beneficiario:

- Las deudas con requerimiento judicial de pago a favor de acreedores con enfermedad en fase terminal, se cancelan y/o amortizan hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES)

***Aplicación de los criterios de priorización***

Los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación se clasifican las obligaciones de acuerdo con la prioridad de pago. Tal prioridad de pago se establece de acuerdo con: La fase de la enfermedad, Acreedores con avanzada edad y Deuda relacionada con el concepto de preparación de clases frente a otros conceptos, quedando divididas en 6:



- **Prioridad A:** Deudas con requerimiento de pago para acreedores con enfermedad en fase terminal
- **Prioridad B:** Deudas con requerimiento de pago para acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o discapacidad severa.
- **Prioridad C:** Deudas con requerimiento de pago para acreedores mayores de 65 años de edad, relacionada al concepto de preparación de clases y evaluación conforme lo establecía el artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado.
- **Prioridad D:** Deudas con requerimiento de pago para acreedores mayores de 65 años de edad, relacionada a otros conceptos.
- **Prioridad E:** Deudas con requerimiento de pago para acreedores menores o igual de 65 años de edad, relacionada al concepto de preparación de clases y evaluación conforme lo establecía el artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado
- **Prioridad F:** Deudas con requerimiento de pago para acreedores menores o igual de 65 años de edad, relacionada a otros conceptos.

**Tabla 1**

*Criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector educación D.S.. 003-2021 MINEDU*

Prioridad de pago/ Grupo de deuda por materia	Prioridad	Prioridad	Prioridad	Prioridad	Prioridad	Prioridad
	A	B	C	D	E	F
<b>Grupo 1</b>	A1	B1	C1	D1	E1	F1
<b>Grupo 2</b>	A2	B2	C2	D2	E2	F2

<b>Grupo 3</b>	A3	B3	C3	D3	E3	F3
<b>Grupo 4</b>	A4	B4	C4	D4	E4	F4
<b>Grupo 5</b>	A5	B5	C5	D5	E5	F5

Nota: Cuadro de priorización extraído de D.S. 003-2021 MINEDU

El orden de pago se realizará de la siguiente manera:

- Deudas de Prioridad A, iniciando con las del subgrupo A1 hasta A5; luego
- Deudas de Prioridad B, iniciando con las del subgrupo B1 hasta B5; luego
- Deudas de Prioridad C, iniciando con las del subgrupo C1 hasta C5; luego
- Deudas de Prioridad D, iniciando con las del subgrupo D1 hasta D5; luego
- Deudas de Prioridad E, iniciando con las del subgrupo E1 hasta E5; luego
- Deudas de Prioridad F, iniciando con las del subgrupo F1 hasta F5.

Para los sub grupos (A1, A2, A3, A4, A5, B1, B2, B3, B4, B5, C1, C2, C3, C4, C5, D1, D2, D3, D4 y D5) conformados, se realizará una lista cuyo orden está determinado por los acreedores o beneficiarios de mayor edad.

En caso de empate entre dos o más obligaciones se debe priorizar por la fecha más antigua de requerimiento de pago y si persiste el empate se debe priorizar la sentencia que tenga el menor saldo adeudado.

Para los sub grupos (E1, E2, E3, E4, E5, F1, F2, F3, F4 y F5) conformados, se realizará una lista cuyo orden está determinado por la fecha más antigua de requerimiento de pago.

En caso de empate entre dos o más obligaciones se debe priorizar por los acreedores o beneficiarios de mayor edad y si persiste el empate se debe priorizar la sentencia que tenga el menor saldo adeudado.

Ordenada cada una de las listas se procede a priorizar el pago de acuerdo a los montos priorizados de las obligaciones, tomando en cuenta las disposiciones del numeral III del presente anexo.

Financiamiento para el pago de obligaciones derivadas de sentencia judiciales en calidad de cosa juzgada del Sector Educación

El pago de sentencias judiciales del Sector Educación, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el marco de lo establecido en el numeral 6 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).

### ***Deuda por beneficio de carácter social***

Se refiere a la obligación financiera asumida por un gobierno u entidad para financiar programas, proyectos o iniciativas que tienen como objetivo principal mejorar el bienestar social de la población. Estos programas suelen abarcar áreas como educación, salud, vivienda, empleo y otros servicios públicos esenciales. Según algunos autores sobre el tema:

Ignacio Marván Laborde: En su artículo "Deuda por beneficio de carácter social y su acreditación en las cuentas nacionales", Marván explora cómo las inversiones en infraestructura y proyectos sociales pueden tener un impacto en la deuda pública, y cómo estos aspectos deberían ser reflejados en las cuentas nacionales.

Armando Gallegos: En el artículo "Deuda Pública en México: Un Enfoque de Finanzas Públicas", Gallegos analiza diversos aspectos de la deuda pública, incluyendo la relación entre la deuda y los beneficios sociales. Aborda cómo la deuda puede ser utilizada para financiar programas que generen impactos positivos en la sociedad.

Arturo Cossío Díaz: En su obra "Derecho Financiero", Cossío Díaz examina cuestiones relacionadas con las finanzas públicas y la deuda, incluyendo cómo se pueden utilizar los recursos obtenidos a través de la deuda para financiar proyectos y programas de beneficio social.

Estos autores y otros expertos en finanzas públicas y economía suelen discutir la importancia de la deuda por beneficio de carácter social en el contexto de las políticas gubernamentales y la planificación financiera. La noción central es que la deuda puede ser utilizada estratégicamente para financiar proyectos que contribuyan al desarrollo y el bienestar de la sociedad.

Dentro del artículo 75° de la Carta Magna del gobierno peruano correspondiente al año 1993, encontrándose referenciado que el órgano gubernamental del Perú solamente “garantiza el pago de la deuda pública adquirida por gobiernos constitucionales de acuerdo con la Constitución y la ley”. Por lo que toda operación dirigida en el cargo municipal y externo son suficientes conforme a lo encuadrado en la norma, generándose de tal fase un plan de legislación. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018).

Las dimensiones de la obligación social se refieren a los diferentes aspectos que conforman la responsabilidad de un gobierno, entidad o individuo hacia la sociedad en términos de satisfacción de necesidades, garantía de derechos y promoción del bienestar.

La planificación de los compromisos de endeudamiento y la declaración del endeudamiento son dos procesos importantes en la gestión financiera de un gobierno o entidad. Estos procesos están relacionados con la toma de decisiones, la transparencia y la responsabilidad en la administración de la deuda pública. La planificación de los compromisos de endeudamiento se refiere al proceso mediante el cual un gobierno o entidad establece una estrategia y un plan para adquirir deuda de manera efectiva y sostenible. Esta planificación implica determinar la cantidad de deuda que se necesita, los plazos y condiciones de pago, las fuentes de financiamiento y los objetivos de endeudamiento. La planificación debe considerar factores como las tasas de interés, los riesgos financieros y económicos, y la capacidad de pago del país. La planificación cuidadosa ayuda a evitar un endeudamiento excesivo y asegura que la deuda se utilice de manera productiva para financiar proyectos y programas que beneficien a la sociedad.

La declaración del endeudamiento se refiere a la divulgación pública de la deuda adquirida por el gobierno o entidad. Esto implica comunicar de manera transparente y accesible la cantidad de deuda adquirida, las condiciones de la deuda, los propósitos para los cuales se utilizó y los plazos de pago. La declaración del endeudamiento es esencial para garantizar la rendición de cuentas, la transparencia y la supervisión democrática de la gestión financiera. Los ciudadanos, los inversores y otros actores interesados deben estar informados sobre el endeudamiento y sus implicaciones para tomar decisiones informadas

y monitorear la sostenibilidad fiscal. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018) (Díaz, 2014)

***Beneficios sociales:***

Según Ramón (2017), el término "deducción" se refiere a la resta o disminución de un gasto específico en relación con el impuesto a la renta. Además, el autor destaca que también incluye las acciones de reducción que se aplican a los ingresos de los profesionales docentes. Estas acciones de reducción se basan en factores como hechos laborales, tiempo de servicio, vínculo laboral y nivel de ingresos, y deben estar debidamente registradas en una boleta de pago.

Valderrama, L. y Navarrete, A. (2016) definen los beneficios sociales como aquello que se proporciona a los trabajadores en virtud de su condición de empleados, y que puede ser de naturaleza remunerativa o no remunerativa. Desde una perspectiva legal, conceptual y doctrinal, los beneficios sociales son reconocidos como derechos laborales para los trabajadores, tanto del sector público como privado. Estos beneficios pueden ser retribuciones económicas o ventajas adicionales que cumplen con los objetivos establecidos por las normativas.

Según Toyama, J. y Ninatea, L. (2017), los beneficios sociales legítimos son las retribuciones y ventajas que un trabajador recibe como parte de su desempeño laboral subordinado. Estos beneficios abarcan una variedad de aspectos, como la gratificación por fiestas patrias y navidad, la asignación familiar, la bonificación por tiempo de servicios, el seguro de vida, la participación en el ámbito laboral, las utilidades y la Compensación por

Tiempo de Servicios (CTS). Estos beneficios están destinados a reconocer y compensar el esfuerzo y dedicación de los trabajadores en sus actividades diarias.

Cabe resaltar que los tres primeros beneficios son remunerativos y los siguientes tres no lo son.

***Tipos de beneficios sociales:***

***Beneficios sociales legales remunerativos:***

Son los comúnmente llamados aguinaldos que el empleador entrega al trabajador de forma adicional a sus remuneraciones que se le entrega mensualmente, los trabajadores que laboran en el régimen particular poseen derechos los cuales están sujetos a percibir dos retribuciones que se le da mensualmente uno con motivo de Fiestas Patrias y otro por Navidad, mientras que la actividad pública también se le otorga con los mismos motivos pero el monto lo fija el MEF con un Decreto Legislativo.

Los requisitos que se deben cumplir para percibir dicha gratificación son que el trabajador tenga relación laboral con el empleador y efectivizando su trabajo durante la quincena de diciembre o julio o hacer uso del descanso vacacional, de licencia con goce de remuneraciones, en el caso de que el trabajador cuente con un mínimo de seis meses se le otorgara una gratificación de forma proporcional en caso del cese antes del tiempo u oportunidad del pago solo podrá merecer una gratificación trunca que será proporcional al tiempo trabajado.

***Asignación Familiar:***

Es un tipo de beneficio que se le asigna de forma mensual al sector privado mientras que en el sector público lo llaman escolaridad y solo es otorgado una vez al año, su finalidad es contribuir a la manutención de los hijos menores

En el caso del sector publico solo lo perciben aquellos que están inmersos en el Decreto Supremo con un monto de S/400.00 (cuatrocientos soles) en el mes de enero.

***Bonificación por tiempo de servicio:***

Es un adicional en la remuneración que premia al mayor tiempo de servicio realizado por los trabajadores, empleados u obreros comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada.

Esta bonificación a la fecha es un beneficio cerrado pues se entregó solamente a aquellos trabajadores que hasta el 29 de julio de 1995 cumplían 30 años de servicio por un solo empleador.

***Beneficios sociales legales no remunerativos:******Seguro de vida:***

Es un deber económico que adquiere el empleador en favor de los beneficiarios de los trabajadores para velar las diversas eventualidades que se deriven del fallecimiento o invalidez permanente de estos.



***Tiempo de servicio:***

Se le entrega al trabajador con el fin de constituir una suerte de ahorro forzoso que le permita hacer frente a las vicisitudes o eventualidades que puedan ocurrir luego de la extinción del vínculo laboral y/o velar sus necesidades y las de su familia mientras se reincorpora al mercado laboral.

***Bonificaciones especiales de acuerdo a la Ley del Profesorado Ley 24029******Bonificación por preparación de clases:***

El art.48° de la ley del profesorado ley 24029, modificado por el art. 1° de la ley 25212, establecía que: “el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.

La ley establece que el personal directivo, jerárquico y docente de educación superior, amparados por esta normativa, recibirán una bonificación adicional equivalente al 5% de su remuneración total. Adicionalmente, los profesores que desempeñen su labor en condiciones especiales, como zonas de frontera, selva, zona rural, áreas de gran altura, zonas de menor desarrollo relativo y situaciones de emergencia, tendrán derecho a recibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de estos contextos, hasta un máximo de tres.

Sin embargo, en la actualidad, los docentes enfrentan la situación de no poder recibir la bonificación por preparación de clases que les concede la ley número 24029. Esto a pesar de que dicha bonificación es un derecho garantizado por la ley y se encuentra

integrada en la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) conforme a lo establecido en la ley del profesorado. La falta de efectivización del cobro de esta bonificación está en contraposición con lo que la ley establece y, por lo tanto, representa una situación en la que los docentes no pueden hacer valer este derecho a pesar de estar contemplado en la legislación vigente.

## **2.3. Marco Conceptual**

### **2.3.1. Gasto Público**

Los Gastos Públicos abarcan las erogaciones que las Entidades realizan usando los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Anual de Presupuesto. Estas erogaciones se destinan a cubrir gastos corrientes, gasto de capital y servicio de deuda. Su objetivo es financiar la prestación de servicios públicos y actividades llevadas a cabo por las Entidades en línea con sus funciones y objetivos institucionales.

De acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la cancelación y amortización de montos correspondientes a sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en proceso de ejecución está limitada a la suma de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles). Esta restricción se aplica especialmente a los casos de acreedores que sufren de enfermedad terminal o avanzada y se toma en cuenta la edad del beneficiario.

### ***Priorización de las obligaciones***

La deuda relacionada con el concepto de preparación de clases frente a otros conceptos, se da en función a 6 prioridades:

#### ***Prioridad A***

Deudas con requerimiento de pago para acreedores con enfermedad en fase terminal

#### ***Prioridad B***

Deudas con requerimiento de pago para acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o discapacidad severa.

#### ***Prioridad C***

Deudas con requerimiento de pago para acreedores mayores de 65 años de edad, relacionada al concepto de preparación de clases y evaluación conforme lo establecía el artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado.

#### ***Prioridad D***

Deudas con requerimiento de pago para acreedores mayores de 65 años de edad, relacionada a otros conceptos.

***Prioridad E***

Deudas con requerimiento de pago para acreedores menores o igual de 65 años de edad, relacionada al concepto de preparación de clases y evaluación conforme lo establecía el artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado

***Prioridad F***

Deudas con requerimiento de pago para acreedores menores o igual de 65 años de edad, relacionada a otros conceptos.

**2.3.2. Deuda por beneficio social**

La deuda social forma parte de la deuda pública, deuda que tiene el estado con los funcionarios y servidores públicos, a continuación, se analizarán postulados básicos para conocer las generalidades de la deuda social en el sector educación.

***Bonificación del 30% por preparación de clases***

Artículo 48°, el docente tiene derecho a percibir una bonificación especial, mensualmente por concepto de preparación de clases y evaluación, el cual equivale al 30% de su remuneración total.

***Bonificación del 5% por desempeño de cargo y documentos de gestión***

El personal docente de la administración pública, de educación superior, el personal directivo y jerárquico percibe una bonificación adicional por su desempeño en el cargo, además por la preparación de documentos de gestión, que equivale al 5% de su remuneración total.

## CAPÍTULO III

### Hipótesis

#### 3.1. Hipótesis General

Existe una relación entre el **Gasto Público** y el cumplimiento de **deudas por beneficios sociales** a los docentes de la UGEL Huancayo durante el periodo 2021

#### 3.2. Hipótesis Específicas

- Existe una relación positiva entre la ejecución del Gasto Público y el pago de 30% por preparación de clases de los docentes en la UGEL Huancayo – 2021
- Existe una relación positiva entre la ejecución del Gasto Público y el pago de 5% por desempeño de cargo y documentos de gestión de directivos en la UGEL Huancayo – 2021

### 3.3. Variables

#### 3.3.1. Definición conceptual

##### *Variable 1: Gasto Público*

Según ÁLVAREZ P (2020) en “Presupuesto público comentado”, nos dice que “los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades de conformidad con sus funciones para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.”

##### *Variable 2: Beneficios sociales*

Según NUBECONT 2022) <https://nubecont.com/blog/2022/beneficios-sociales-en-el-peru> “Son las remuneraciones adicionales que los trabajadores deben percibir en virtud a la política nacional de trabajo y las leyes laborales vigentes, montos adicionales distintos al salario mensual acordado entre el empleador y el trabajador. Cuando el trabajador cesa de trabajar, se da la liquidación de beneficios sociales, que comprende los conceptos trancos (no abonados en su oportunidad), los beneficios proporcionales a los días de trabajo del año en curso, y la Compensación por Tiempo de Servicios. De esta forma, los trabajadores tienen un respaldo financiero frente al desempleo.”

### 3.3.2. Definición operacional

#### *Variable 1: Gasto Público*

“El gasto público es parte de un conjunto procesos por el cual la entidad realiza como parte del gasto corriente, gasto del capital y servicio de deuda con cargo al presupuesto asignado a cada pliego. Para nuestra investigación se estableció como la fase o etapa operativa que contiene proceso de ejecución presupuestaria en la regularización de pagos de deudas por bonificación por preparación de clases normado en el DS 003-2021 (criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación)”

**Tabla 2**

*Operacionalización de la variable Gasto Público*

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>VARIABLE 1</b> Gasto Público	los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de	“El Gasto Público es parte de un conjunto procesos por el cual la entidad realiza como parte del gasto corriente, gasto del capital y servicio de deuda con cargo al presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prioridad A Enfermedad en fase terminal</li> <li>• Prioridad B Enfermedad en fase avanzada y discapacidad severa</li> <li>• Prioridad C Mayores de 65 años (preparación de clases)</li> <li>• Prioridad D Mayores de 65 por otros conceptos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar la cantidad de expedientes atendidos por enfermedad terminal</li> <li>• Determinar la cantidad de expedientes atendidos por enfermedad avanzada y discapacidad severa</li> <li>• Determinar la cantidad de expedientes atendidos</li> </ul>

<p>la prestación de servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades de conformidad con sus funciones para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales . Este proceso inicia el 01 de enero y termina el 31 de diciembre.</p>	<p>asignado a cada pliego.” Para nuestra investigación se estableció como la fase o etapa operativa que contiene proceso de ejecución presupuestaria en la regularización de pagos de deudas por bonificación por preparación de clases normado en el DS 003-2021 (criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prioridad E Menores o igual a 65 (preparación de clases)</li> </ul>	<p>de mayores de 65 años</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar la cantidad de expedientes atendidos de mayores de 65 años por otros conceptos</li> <li>• Determinar la cantidad de expedientes atendidos de menores o igual a 65 años.</li> </ul>
---	---	--	---

### ***Variable 2: Deuda por beneficio social***

Según la Ley del Profesorado 24029 en el artículo 48, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 25212 del 20-05-90, “Los beneficios sociales son aquellos montos que perciben los trabajadores en función al tiempo, vínculo laboral y por mandato legal de manera subordinada. Además, se debe entender que son derechos reconocidos por nuestra Constitución.” Para nuestra investigación optamos por la dimensión Bonificación por preparación de clases de acuerdo a la Ley 24029 Ley del Profesorado

### **Tabla 3**

#### *Operacionalización de la variable Beneficio Social*



VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>VARIABLE 2</b> Beneficio social	“Son las remuneraciones adicionales que los trabajadores deben percibir en virtud a la política nacional de trabajo y las leyes laborales vigentes, montos adicionales distintos al salario mensual acordado entre el empleador y el trabajador.”	“Los beneficios sociales son aquellos montos que perciben los trabajadores en función al tiempo, vínculo laboral y por mandato legal de manera subordinada. Además, se debe entender que son derechos reconocidos por nuestra Constitución. Para nuestra investigación optamos por la dimensión Bonificación por preparación de clases de acuerdo a la Ley 24029 Ley del Profesorado”	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Bonificación especial mensual 30%</li> <li>•Desempeño de cargo y preparación de documentos 5%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Determinar la cantidad de expedientes atendidos por concepto de 30% por preparación de clases.</li> <li>•Determinar la cantidad de expedientes atendidos por concepto de 5% por desempeño de cargo y gestión documentaria.</li> </ul>

## CAPÍTULO IV

### Metodología

#### 4.1. Método de investigación

Como método general se usó el método científico que define el modo, la forma, vía y camino para lograr los objetivos previamente definidos de manera organizada, sistemáticas y confiable.

Según CARRASCO, D (2007) El método puede definirse como los modos, las formas, las vías o caminos más adecuados para lograr los objetivos previamente definidos

Como método específico se usó el método hipotético - deductivo. El método hipotético deductivo es un procedimiento generalizado en la práctica científica. Sus pasos son los siguientes: observación del fenómeno a estudiar, elaboración de una hipótesis explicativa, derivación de sus consecuencias y comprobación. Recuperado de [http://agrega.juntadeandalucia.es/repositorio/19092017/20/es-an\\_2017091912\\_9125915/33\\_el\\_mtodo\\_hipottico\\_deductivo.html](http://agrega.juntadeandalucia.es/repositorio/19092017/20/es-an_2017091912_9125915/33_el_mtodo_hipottico_deductivo.html)

#### 4.2. Tipo de Investigación

Esta investigación enmarcó dentro de la tipología de investigación básica, puesto que su propósito fue establecer el tipo de relación ente el gasto público y las deudas por beneficio social sin la intervención, condicionamiento o manipulación de variables.

Según CARRASCO D. (2007) Es la que no tienen propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituye las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos.

#### 4.3. Nivel de Investigación

La presente investigación se ubicó en el Nivel de investigación relacional, puesto que se buscó identificar el tipo de relación existente entre el gasto público y la deuda por beneficio social Ley 24029 en los docentes de la UGEL Huancayo – 2021 .

La característica más importante de este nivel es que posee **análisis estadístico bivariado** (de dos variables) como es el gasto público y las deudas por beneficio social. Por ello, todo análisis estadístico que se desarrolló en este nivel, fue bivariado.

Para ESPINOZA (2021) La investigación relacional, es el segundo peldaño dentro de los estudios de enfoque cuantitativo, esto significa que, aparte de tener un profundo conocimiento del tema a investigar, debe tener conocimiento de las características, tanto de la variable supervisora como de la variable asociada, las teorías que rodean a la variable supervisora y los antecedentes de estudios correspondientes . Recuperado de [.http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/257#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20relacional%2C%20es%20el,las%20teor%C3%ADas%20que%20rodean%20a](http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/257#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20relacional%2C%20es%20el,las%20teor%C3%ADas%20que%20rodean%20a)

#### **4.4. Diseño de la Investigación**

Para CARRASCO D (2017) en “Metodología de la investigación científica” nos dice que el diseño de investigación es el conjunto de estrategias procedimentales y metodológicas definidas y elaboradas previamente para desarrollar el proceso de investigación.

De acuerdo a lo indicado anteriormente y de acuerdo a la naturaleza seguida en esta investigación, se enmarcó en el diseño no experimental, transeccional o transversal.

Carrasco (2006) hace mención que:

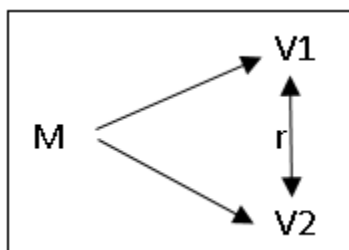
Los diseños no experimentales se dividen en Diseños Transeccionales o Transversales y Diseños Longitudinales. Los Diseños Transeccionales se subdividen en diseños específicos Descriptivos, Explicativos o Causales y Correlacionales y los diseños Longitudinales se subdividen en diseños Específicos de tendencia (Trend) de Evolución de grupo o Cohort y Diseños de panel. (p. 59)

De acuerdo a lo indicado por Carrasco y la naturaleza de nuestra investigación, el diseño utilizado fue el transeccional correlacional.

Considerando la precisión teórica, el diseño investigativo se expresa de la siguiente manera:

### Figura 9

*Expresión gráfica del diseño de investigación*



M= Muestra

V1= Gasto Público

V2= Deuda por beneficio social

r= Relación

## 4.5. Población y Muestra

### 4.5.1. Población:

La Población es finita y fue tomada del universo que corresponde al total de expedientes con solicitudes de pago de beneficios sociales a Nivel Nacional. Esta población está constituida por el total de expedientes presentados en la UGEL Huancayo, correspondientes a 534 demandas de pago por beneficio social con sentencias consentidas en calidad de ejecución de pago; presentadas por mesa de partes a la UGEL Huancayo y derivadas a la Oficina de Deuda Social para su respectivo trámite y atención.

#### 4.5.2. Muestra:

La muestra es no probabilística. Estuvo compuesta por un total de 390 expedientes por concepto de deudas por beneficio social presentados en la UGEL Huancayo, durante el periodo 2021, que fue elegida de manera intencional, teniendo en cuenta como criterio de inclusión a los grupos formados por las dimensiones de la variable Deuda por Beneficio Social correspondiente al 30% por preparación de clases y 5% por desempeño de cargo y documentos de gestión de Directivos correspondientes al periodo 2021 por ser los que se presentan en mayor cantidad y cuantía frente a los otros criterios.

Según CARRASCO D. (2020) Muestra no probabilística: En este tipo de muestra no todos los elementos de la población tienen la probabilidad de ser elegidos para formar parte de la muestra, por ello, no son tan representativos (...) Muestra intencionada: Es aquella que el investigador selecciona según su propio criterio, sin ninguna regla matemática o estadística. El investigador procura que la muestra sea lo más representativa posible, para ello es necesario que conozca objetivamente las características de la población que estudia.

#### 4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se usó la técnica de recolección documental. Teniendo como fuente el reporte de demandas judiciales, arbitrales y requerimiento del aplicativo “Sistema de demandas judiciales y arbitrales contra el Estado- MEF” <https://apps3.mineco.gob.pe/sentencias-judiciales/>, que fue usado debido a que es la data oficial del Estado Peruano, por ello, la principal fuente para obtener información real y

objetiva del estado de los trámites por regularización de pagos por deudas de beneficio social.

Según ANDER E (1982) “Se puede decir que la recopilación documental es un instrumento o técnica de investigación social, cuya finalidad es obtener datos e información a partir de documentos escritos y no escritos, susceptibles de ser utilizados dentro de los propósitos de una investigación en concreto.”

Para sistematizar la información proveniente de esta fuente se usó una lista de cotejo y tabla de doble entrada con los indicadores e ítems considerados en la matriz de operacionalización del instrumento, cumpliendo el requisito de confiabilidad de acuerdo al Criterio de consistencia interna. Según CARRASCO (2020) La consistencia interna de un instrumento de medición refiere al grado de relación y conexión de contenido y método que tienen cada uno de los ítems, que forman parte del instrumento de investigación.

También se cumplió el criterio de Estabilidad temporal, pues sea en los tiempos o veces en que se vuelva a procesar los datos, siempre serán los mismos, lográndose una confiabilidad perfecta de 1.0 ya que siempre se dará el mismo resultado. Según CARRASCO (2020) Por el criterio de estabilidad, es el tipo de confiabilidad que evalúa, qué tan estable y consistente en el tiempo es una prueba o instrumento de investigación.

De la misma forma el instrumento diseñado cumple con los tres aspectos importantes de la validez en su contenido, criterio y constructo.

#### **Tabla 4**

*Tabla cruzada (Lista de cotejo) para sistematizar la información del SDJADACE*

Gasto Público y Deudas por Beneficio Social ley 24029-Ugel Huancayo-2021		
	D2: Deuda Social	Gasto Público

N°	N° de expediente	Preparación de clases 30%	Desempeño de cargo y gestión	Priorizado	No priorizado	Enfermedad terminal (A)	Enfermedad avanzada (B)	Discapacidad severa ©	Mayores de 65 años (D)	Mayor de 65 años por otros	Menores o igual a 65 años	Monto total (adeudado)	Pago a cuenta	Saldo a Pagar
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
...														
390														

#### 4.6.1. Validez

La validez de los instrumentos se realizó mediante el criterio de expertos, quienes son profesionales con amplia trayectoria y conocimiento en el tema: Mg. Graciela Soledad Verástegui Velásquez Coordinadora y Director encargado de la Escuela Profesional de Administración y Sistemas; Mg. Rocío Mirella Gutarra Elías Coordinador de Producción y servicios de la FCAC, WANRRO INNOVA SAC, Coordinadora de Educación Semi presencial y otros; Mg. Miguel Anibal Cerrón Aliaga, docente Adscrito a

la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la UPA en Dirección Comercial y Gestión de Negocios Internacionales y otros. Quienes fueron los encargados de analizar y evaluar cada uno de los ítems elaborados, dando su punto de vista y conformidad de la validez para la aplicación del instrumento en la muestra seleccionada.

#### **4.6.2. confiabilidad**

La confiabilidad se determinó mediante el estadístico Alfa de Cronbach del programa SPSS, en el que se logró calcular un coeficiente de confiabilidad de 0.986 para el instrumento de recolección de la variable Gasto público y de un coeficiente de confiabilidad de 0.964 para la variable deuda por beneficio social. Esto a su vez brindó confianza a que los datos recogidos no hayan sido manipulados, determinando la veracidad de la información.

La confiabilidad también se determinó en función a la extracción directa de los datos reales del Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado <https://apps3.mineco.gob.pe/sentencias-judiciales/>, que por ser copia exacta de los datos reales, único y permanente en el tiempo, nos da una confiabilidad de 0.1.

#### **4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Para el procesamiento y análisis de datos se usará el SPSS 26 <https://www.ibm.com/pe-es/products/spss-statistics> IBM® SPSS Statistics es una potente plataforma de software estadístico. Ofrece una interfaz intuitiva y un robusto conjunto de características que permite a su empresa extraer insights accionables de sus datos rápidamente. Los procedimientos estadísticos avanzados ayudan a garantizar una alta precisión y una toma de decisiones de calidad. Se incluyen todas las facetas del ciclo de



vida de la analítica, desde la preparación y la gestión de datos hasta el análisis y la creación de informes.

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

En el presente proyecto de investigaciones basado en la ética de investigación establecida en el reglamento general de investigación según resolución N° 1769-2019-CU-Vrinv de la Universidad Peruana Los Andes, por lo cual se trabajó bajo los estándares y normas de calidad y ética de nuestra casa de estudios y de las Instituciones que apoyaron mi investigación facilitando información verídica y confiable del Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado <https://apps3.mineco.gob.pe/sentencias-judiciales/> ; así también para la formalización del informe final, se empleó el método APA sexta edición.

## **CAPÍTULO V**

### **Resultados**

#### **5.1. Descripción de resultados**

Como resultado de la sistematización, en este apartado se realiza el análisis descriptivo de las variables: Gasto Público y Deudas por beneficio social Ley 24029 - UGEL Huancayo-2021, a partir de los datos extraídos del Sistema de Demandas

Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado <https://apps3.mineco.gob.pe/sentencias-judiciales/>

Para el análisis de datos de las variables gasto público y deuda por beneficio social y establecer de la relación existente entre ellas, se contó con un total de 390 expedientes, 385 corresponde al concepto deuda por beneficio social del 30% por preparación de clases, de las cuales 276 fueron aprobadas o priorizadas y 109 no priorizados. De igual forma, se tiene que de un total de 5 expedientes correspondientes a deuda social del 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos, solo uno fue aprobado y 4 desaprobados o no priorizados, esto se sintetiza en la Tabla 5

**Tabla 5**

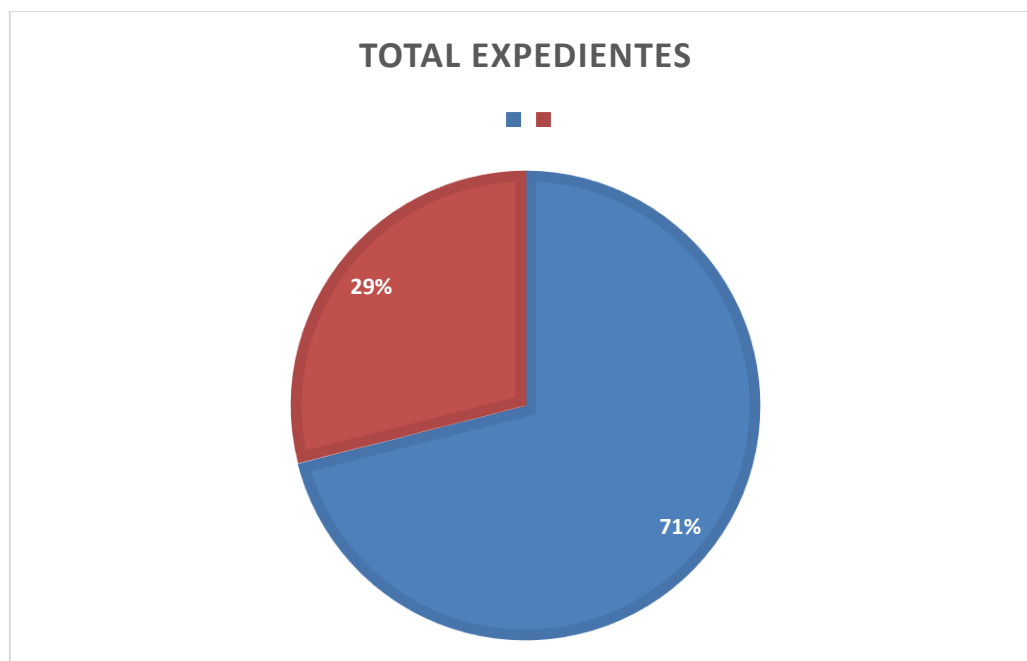
*Cantidad de expedientes atendidos o priorizados*

	ATENDIDO	NO ATENDIDO		
30%	276	109		
5%	1	4		
SUB TOTAL	277	113	Total	390

Esta tabla muestra detalle de las cantidades de expedientes atendidos y no atendidos

**Figura 10**

*Porcentaje de expedientes atendidos y no atendidos*



En la figura 10 se muestra en porcentaje de expedientes atendidos y no atendidos por ambas dimensiones del concepto deuda social, siendo que de los 390 expedientes presentados un 71% equivalente a 277 expedientes fueron atendidos, mientras que un 29% equivalente a 113 expedientes no fueron priorizados o atendidos, el cual equivale a más de un cuarto de expedientes desatendidos o impagos 2021, que se sumarán a los no atendidos de los años anteriores y futuras, que hacen que la problemática de la deuda social a los maestros en la UGEL Huancayo continúe por unos años más.

De la gráfica también se infiere que el número de expedientes priorizados y/o atendidos se da en función del gasto público asignado a la UGEL Huancayo, que en el periodo 2021 fue de **S/. 4'063,024.34**, por lo que esta cantidad se distribuyó según los Criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector educación D.S. N° 003-2021 MINEDU, por lo que a mayor gasto público asignado mayor es la atención de expedientes por conceptos de pago de deudas de 30% por preparación de clases y 5% por desempeño de cargo y

preparación de documentos de gestión de directivos de la UGEL Huancayo presentados en el periodo 2021.

### 5.1.1. Análisis descriptivo de las variable Gasto Público

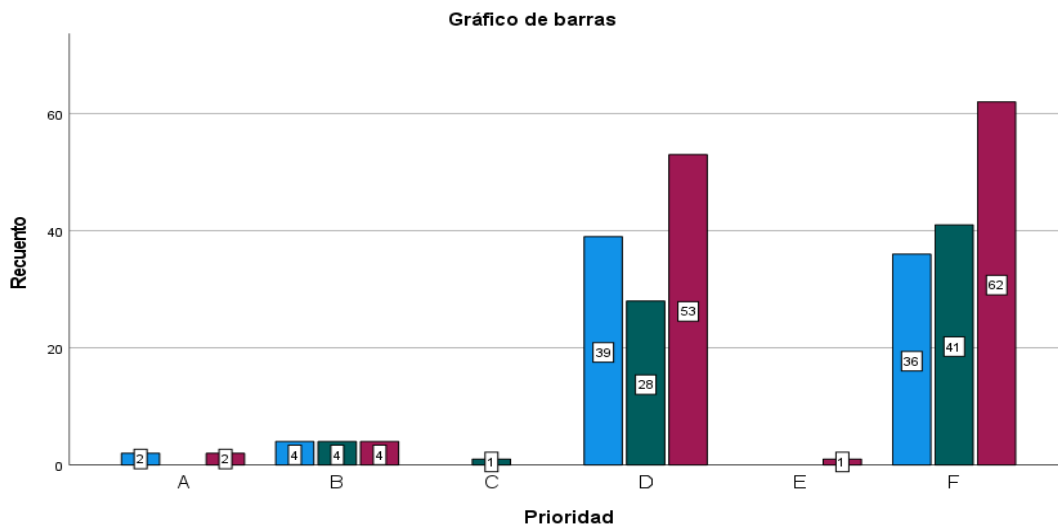
**Tabla 6**

*Tabla cruzada de la relación gasto público y deuda social*

		Deuda por rango			
		1	2	3	Total
Prioridad	A	2	0	2	4
	B	4	4	4	12
	C	0	1	0	1
	D	39	28	53	120
	E	0	0	1	1
	F	36	41	62	139
Total		81	74	122	277

**Figura 11**

*Diagrama de barras de la relación gasto público y deuda social por rango*



De la tabla 6 se desprende que el gasto público asignado a la UGEL Huancayo para el periodo 2021 correspondiente a S/. 4'063,024.34 destinado al pago de la deuda social de maestros por concepto de 30% por preparación de clases y 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos, se ejecuta con mayor frecuencia en la dimensión F y D. El criterio F con un gasto público de S/. 1'442,761.78 soles, corresponden a la priorización menores o igual a 65 años por preparación de clases que en su mayoría está conformada por herederos o sucesores de docentes fallecidos que no lograron cobrar en vida su derecho adquirido y ratificado por sentencia consentida.

La segunda dimensión con mayor número de atención y/o priorización en la ejecución del gasto público con S/. 2'3000,478.88 soles asignado a la UGEL Huancayo para el periodo 2021 es la prioridad D, conformada por expedientes de docentes titulares mayores de 65 años por preparación de clases, que vienen recibiendo pagos a cuenta de entre S/. 7,000 a S/. 40,000 soles, pero que pese a ello aún tienen saldos de hasta por S/. 113,439.3 soles por cobrar (Anexo 5) que se acumulan a las deudas de años anteriores y las futuras que se acumulan por la presentación de nuevas ejecuciones de sentencias con carácter de cosa juzgada.

Por otra parte, el gasto público menor ejecutado se da en los criterios C y E, ambos con un solo expediente atendido o priorizado. El criterio de prioridad C con un gasto público de S7. 20,000 soles, correspondiente a discapacidad severa que según el Ministerio de Salud (2022) “Diferencias entre discapacidad y discapacidad severa” <https://www.gob.pe/1056-diferencias-entre-discapacidad-y-discapacidad-severa> aclara: “La discapacidad severa es aquella condición en la cual se requiere del apoyo o cuidados de una tercera persona, la mayor parte del tiempo o en forma permanente”. Esto hace que muy pocos docentes sean incorporados o calificados como tal. De igual forma en el criterio de priorización E con un gasto público de S/ 9,000.00 se encuentra el expediente de un docente mayor de 65 años por otros conceptos diferentes a 30% por preparación de clases, por ende, corresponde a la deuda por beneficio social de 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos que solo comprende un 0,36% del total de expedientes por deuda social del año 2021 que justifica esta cantidad menor por ser casos muy particulares de docentes - directivos.

Como se observa en todos los criterios de priorización de la variable Gasto Público, para la atención de las deudas por beneficio social, están determinadas en función al Gasto Público asignado a la UGEL Huancayo y los lineamientos de pago normados por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y los Criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector educación dados a través del D.S. N° 003-2021 MINEDU. Por lo que un mayor asignación de Gasto Público trae consigo una mayor atención y cumplimiento de la deuda social de los maestros de la provincia de Huancayo.

### 5.1.2. Análisis descriptivo de la dimensión Pago de la Deuda Social 30% por preparación de clases en la UGEL Huancayo - 2021

De los 277 expedientes priorizados o atendidos por los diferentes criterios, 276 expedientes atendidos, equivalente al 99.638%, corresponden a la dimensión Deuda Social de 30% por preparación de clases en la UGEL Huancayo – 2021, tal como se puede apreciar en el Gráfico de

**Figura 12**

*Porcentaje de expedientes atendido por deuda social 30% por preparación de clases.*



De acuerdo a este gráfico, podemos observar que el 99,6% de la deuda por beneficio social corresponde a la dimensión 30% por preparación de clases.

**Tabla 7**

*Tabla agrupada de la dimensión deuda social del 30% por preparación de clases*

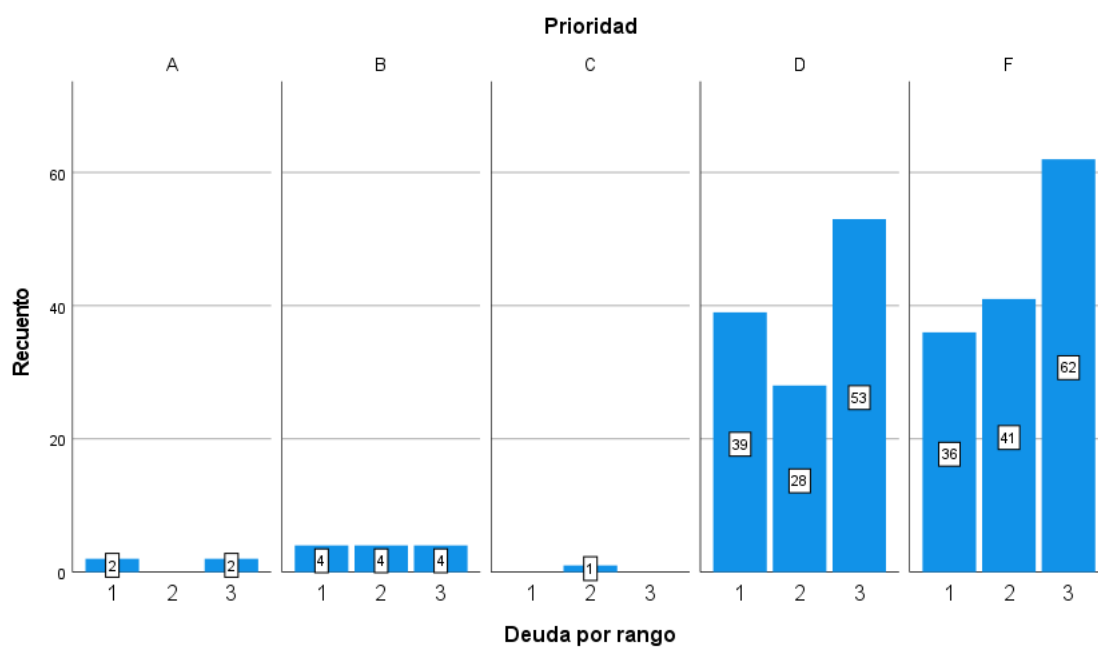
Deuda por rango

Total

		1	2	3	
Prioridad	A	2	0	2	4
	B	4	4	4	12
	C	0	1	0	1
	D	39	28	53	120
	F	36	41	62	139
Total		81	74	121	276

**Figura 13**

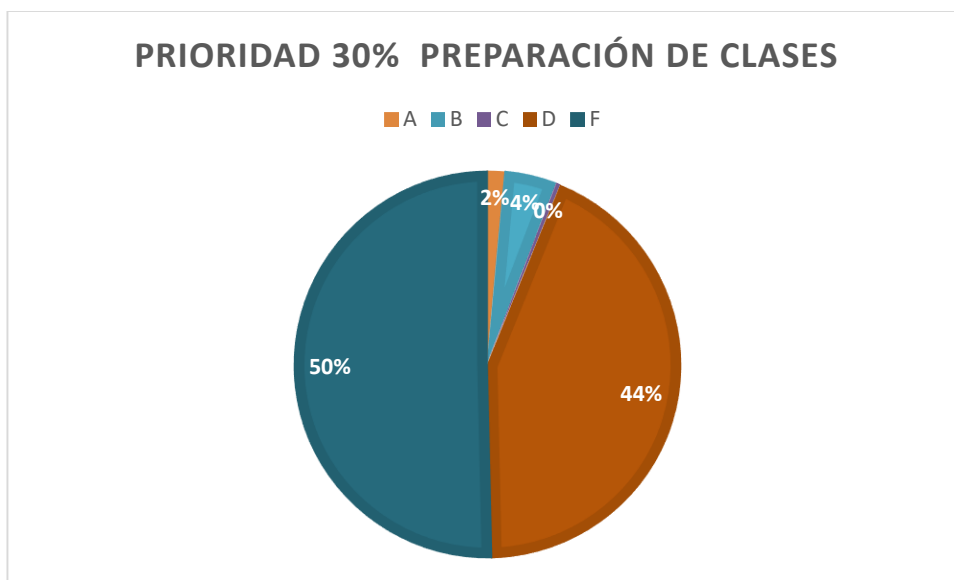
*Gráfico de barra por rango de la dimensión pago del 30% por preparación de clases*



**Figura14**

*Resultado porcentual de la dimensión pago del 30% por preparación de clases.*





De acuerdo al gráfico de la figura 14, se aprecia que la dimensión 30% por preparación de clases fue atendido o priorizado en mayor cantidad en el criterio de prioridad F, menores o iguales a 65 años por preparación de clases, con un total de 139 expedientes equivalente al 50% del total atendido a familiares herederos o sucesores de docentes fallecidos, que no pudieron cobrar en vida su derecho adquirido, pero que se materializa a través de sus sucesores.

De acuerdo a la tabla 7 y gráfico de la figura 13 el segundo criterio de priorización importante para la dimensión 305 por preparación de clases se da en el criterio de prioridad D, con 120 expedientes atendidos o priorizados que equivalen al 44% del total de expedientes por 30% por preparación de clases, correspondientes a docentes mayores de 65 años que reciben entre S/. 2,934.20 y 37,000.00 soles como pago a cuenta de sus derechos ganados (Anexo 5), pero con saldos por cobrar de hasta S/. 113,439.30 soles

Caso similar se muestra en la dimensión deuda del 30% por preparación de clases en los Criterios de priorización A-B-C; donde se observan (Anexo 5) deudas canceladas al 100% y deudas por cobrar de hasta S/. 96,758.13 soles.

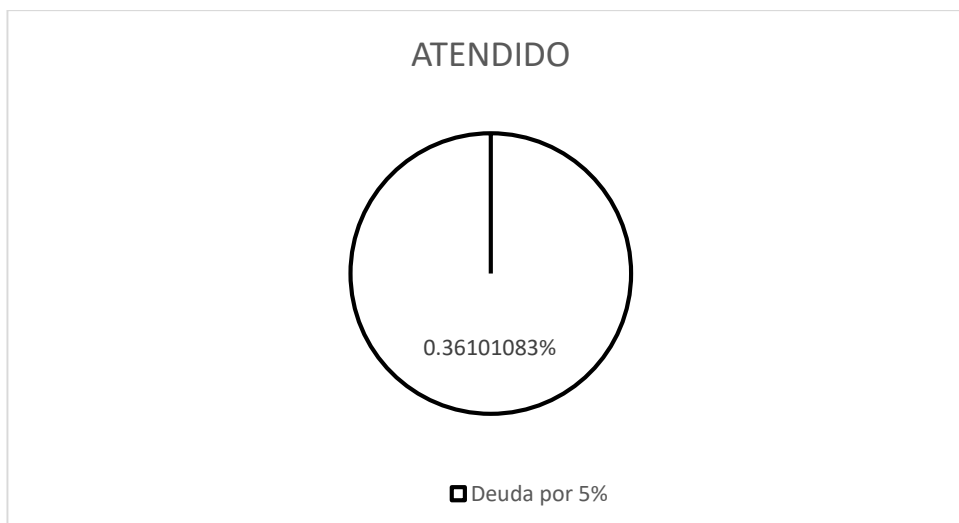
En la tabla se observa que el criterio E, para la dimensión deuda social de 30% por preparación de clases no se presenta, puesto que este criterio corresponde a los mayores de 65 años por otros conceptos.

### **5.1.3. Análisis descriptivo de la dimensión Pago de la Deuda Social 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos en la UGEL Huancayo - 2021**

La deuda social del 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos en la UGEL Huancayo- 2021 a diferencia de la dimensión 30% por preparación de clases es ínfima, ya que son solo 5 expedientes de todo el 2021, de los cuales solo se priorizó 1 expediente que es equivalente a un 0.36% del total de expedientes atendidos.

#### **Figura15**

*Diagrama de pastel con el % de expedientes atendidos por 5% desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión*



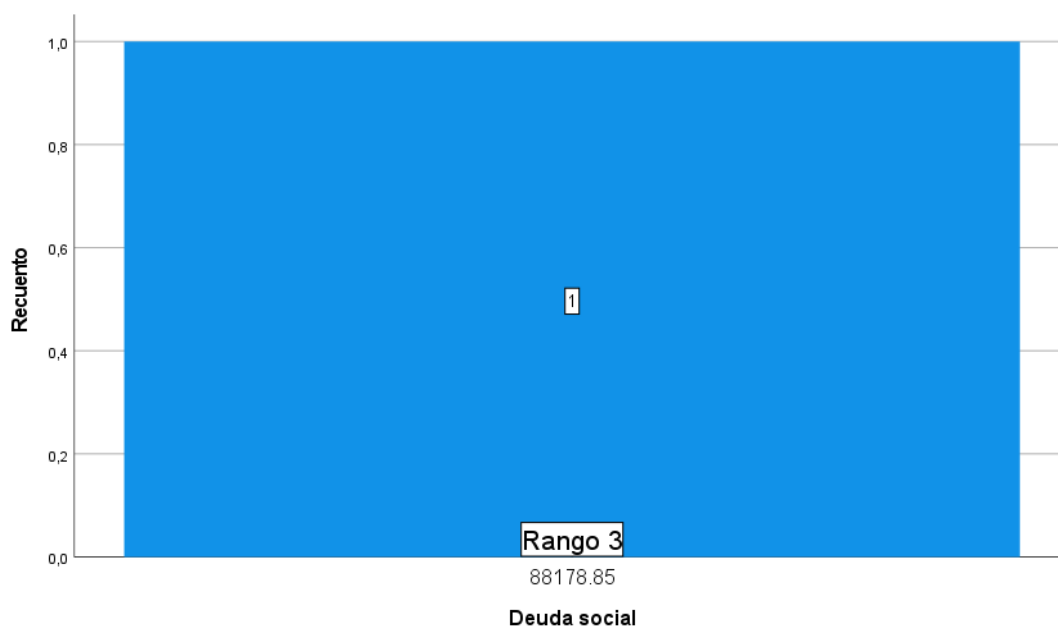
#### **Tabla8**

*Tabla agrupada de la dimensión deuda social del 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión*

	Deuda por rango
	3
Mayor de 65 años por otros conceptos (E)	1
Total	1

### Figura16

Resultado porcentual de la dimensión deuda por beneficio social del 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión.



Como se observa en el gráfico, la dimensión deuda por beneficio social del 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos corresponde a un solo expediente cuya deuda por este concepto es de S/. 88,178.85 Soles, de los cuales se le pago a cuenta S/. 9,000.00 soles, teniendo una deuda pendiente de cobro de S/. 79,178.85 soles que también queda pendiente para su cancelación futura y se acumula a las deudas pendientes de años

pasados y futuros por este concepto, por lo cual las deudas del Estado con los maestros de la UGEL Huancayo-2021 continúa.

## 5.2. Contrastación de hipótesis

### 5.2.1. Hipótesis general

a.- Planteamiento de hipótesis estadística

$H_0$ : No existe relación positiva entre el gasto público y las Deudas por Beneficio Social en la UGEL Huancayo- 2021.

$H_1$ : Existe relación positiva entre el gasto público y las Deudas por Beneficio Social en la UGEL Huancayo- 2021.

b.- Determinar el margen de error

Por ser una investigación social documental, con variables cuantitativas, el margen de error es de 0,05, es decir 5% de margen de error.

c.- Determinar el estadístico de prueba

La muestra es mayor que 30 se trabaja con Tau b de Kendall, ya que la muestra es de 277 expedientes.

## Tabla9

*Tabla de coeficiente de correlación de la hipótesis general*

Correlaciones

			Prioridad	Deuda por rango	
Kendall	Tau_b de	Coeficiente de correlación	1,000	,048	
			Sig. (bilateral)	.	,387
			N	277	277
		Deuda	Coeficiente de correlación	,048	1,000
	por rango	Sig. (bilateral)		,387	.
		N		277	277

Los resultados del coeficiente de correlación de Tau b de Kendall es de 0,048 lo que significa que la correlación entre la variable Gasto público y deuda por beneficio social es muy baja.

#### d.- Regla de decisión

Si p valor es  $>$  que el margen de error = 0,05 entonces se acepta la H0

Si p valor es  $<$  que el margen de error = 0,05 entonces se acepta la H1

#### e.- Conclusión estadística

Entonces;  $p= 0,048 < 0,05$  por ende se acepta la H1, y se rechaza la H0 la relación es positiva muy baja, entre la Vo y V1. Es por eso que la relación entre el gasto público y la deuda social en la UGEL Huancayo contiene más factores que están influyendo en esta relación.

### 5.2.2 Contratación de la primera hipótesis específica

a.- Planteamiento de hipótesis de trabajo

$H_0$ : No existe una relación significativa entre la ejecución del Gasto Público y el pago del 30% por preparación de clases en la UGEL Huancayo - 2021

$H_1$ : Existe una relación significativa entre la ejecución del Gasto Público y el pago del 30% por preparación de clases en la UGEL Huancayo – 2021.

b.- Determinar el margen de error

Por ser una investigación social documental, con variables cuantitativas, el margen de error es de 0,05, es decir 5% de margen de error.

c.- Determinar el estadístico de prueba

La muestra es mayor que 30 se trabaja con Tau\_b de Kendal.

#### Tabla10

Tabla de coeficiente de correlación de la hipótesis específica 1

			Correlaciones	
			Deuda por rango	Prioridad
Kendall	Tau_b de	Deuda	1,000	,048
	por rango	Coefficiente de correlación		
		Sig. (bilateral)	.	,385
		N	276	276

Prioridad	Coefficiente de correlación	,048	1,000
	Sig. (bilateral)	,385	.
	N	276	276

Los resultados del coeficiente de correlación de Tau\_b de Kendal es de 0,048 lo que significa, que la correlación es positiva muy baja.

d.- Regla de decisión

Si p valor es  $>$  que el margen de error = 0,05 entonces se acepta la H0

Si p valor es  $<$  que el margen de error = 0,05 entonces se acepta la H1

e.- Conclusión estadística

En vista que el p valor es igual a 0,048 y es menor que el margen de error = 0,05 aceptamos la H1 y desecharmos la H0. En consecuencia, existe relación positiva muy baja entre la dimensión ejecución del Gasto Público y el pago del 30% por preparación de clases en la UGEL Huancayo – 2021

### 5.2.3 Contrastación de la segunda hipótesis específica

a.- Planteamiento de hipótesis de trabajo

H<sub>0</sub>: No existe una relación significativa entre la ejecución del Gasto Público y el pago de 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos en la UGEL Huancayo - 2021

H<sub>1</sub>: existe una relación significativa entre la ejecución del Gasto Público y el pago de 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos en la UGEL Huancayo - 2021

b.- Determinar el margen de error

Por ser una investigación social documental, con variables cuantitativas, el margen de error es de 0,05, es decir 5% de margen de error

c. Determinar el estadístico de prueba

La muestra es menor o igual que 30 se trabaja con Pearson.

### **Tabla 11**

*Tabla de coeficiente de correlación de la hipótesis específica 2*

		Correlaciones	
		Mayor de 65 años por otros conceptos (E)	Deuda social
Mayor de 65 años por otros conceptos (E)	Correlación de Pearson	.a	.a
	Sig. (unilateral)		.
	N	1	1
Deuda social	Correlación de Pearson	.a	.a
	Sig. (unilateral)	.	
	N	1	1

a. No se puede calcular porque, como mínimo, una de las variables es constante.

d.- Regla de decisión

No se puede calcular porque, la única variable es constante.

e.- Conclusión estadística

Debido a que solo existe un solo expediente de prioridad E, englobado en la deuda social el pago de 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos en la UGEL



Huancayo – 2021, esta no se puede calcular por ser una única variable constante y queda sujeta a la conclusión general de la contrastación de hipótesis específica 1, ya que se encuentra dentro de la variable deuda social.

## **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Esta investigación se planteó como problema general ¿Qué relación existe entre el Gasto Público con las deudas por beneficios social Ley 24029 en la UGEL Huancayo - 2021?, con el objetivo de Establecer la relación que existe entre el Gasto Público con las deudas por beneficios sociales a los docentes de la UGEL Huancayo durante el periodo 2021, partiendo de información

documentaria procedente del Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado, que se constituye en fuente objetiva y confiable sobre la verdadera dimensión del gasto público y el pago de las deudas sociales de los maestros de la UGEL Huancayo y el país entero.

Para la determinación del coeficiente de correlación se utilizó la Tau b de Kendall, debido a que la muestra estuvo comprendida por un total de 390 expedientes, de las cuales 277 fueron atendidas y/o priorizadas, mientras que 113 permanecen en calidad de espera que formarán parte del cúmulo de deudas que se vienen acumulando desde el año 2012. El resultado del coeficiente de correlación Tau b de Kendall aplicado fue de 0.048 el cual indicó que sí existe una relación positiva baja entre el gasto público y la deuda social en la UGEL Huancayo, pero por el bajo nivel de correlación indica que contiene más factores que influyen en esta relación para el cumplimiento de pagos de las deudas por beneficio social de los maestros

De igual manera considerando el problema específico 1 ¿Qué relación existe entre la ejecución del Gasto Público y el pago del 30% por preparación de clases en la UGEL Huancayo – 2021?, planteado y considerando el objetivo específico 1 Identificar la relación que existe entre la ejecución de Gasto Público con las deudas por bonificación del 30% por preparación de clases de los docentes de la UGEL Huancayo durante el periodo 2021 y de acuerdo al resultado del coeficiente de correlación Tau b de Kendall de 0.048 también nos indica una relación positiva baja entre la variable gasto público y la dimensión deuda por beneficio social de 30% por preparación de clases, por lo que también indica que existen otras variables intervinientes o factores que influyen en esta relación para el cumplimiento de pagos de la deuda social correspondiente al 30% por preparación de clases.

En cuanto al problema específico 2 ¿Qué relación existe entre la ejecución del Gasto Público y el pago de 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos en la UGEL

Huancayo - 2021? Se tuvo como objetivo Identificar la relación que existe entre la ejecución de Gasto Público con las deudas por bonificación del 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de directivos de la UGEL Huancayo durante el periodo 2021. Se contó con tan solo un expediente atendido siendo el equivalente al 0.36% de la muestra, razón por la cual el tratamiento estadístico con la Tau B de Kendall no fue posible por poseer una sola variable constante, pero al ser este dato parte de la dimensión deuda social y poseer características muy similares a la dimensión deuda por beneficio social del 30% por preparación de clases, se infiere una correlación positiva baja semejante.

El tema del cumplimiento de pagos por deuda social a los docentes de la UGEL Huancayo, es un problema latente que se viene dando debido a que la Ley del Profesorado, Ley N° 24029 promulgada en enero de 1985 y modificado en su artículo N° 48, por la Ley N° 25212 art. 48 “El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de claes y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal docente de la Administración de Educación, así como el Personal docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben además una bonificación adicional por desempeño de cargo y por preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total...”, bonificación que no se hizo efectivo a su debido tiempo y más aún acarreó deuda con el Estado, con la Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 del 25 de noviembre 2012 que establece un régimen laboral único para los docentes del sector público donde ya no se contemplan los beneficios sociales por preparación de clases, desempeño de cargo ni elaboración de documentos de gestión que acrecentó la crisis y conflictos entre los docentes y las unidades ejecutoras o UGEL.

Teniendo en cuenta esta problemática y las variables identificadas, se encontraron investigaciones previas sobre como el de Ayestas G.N. (2018) que en su trabajo de investigación “Deuda Social y su relación con la inobservancia del proceso administrativo en la Dirección Regional de Educación UGEL Moyobamba – 2018, para el grado académico de Maestra en Gestión Pública, en su segunda conclusión sostiene que la deuda social con los docentes tienen un nivel alto, con una calificación de 52%, 37% media y 11% baja, debido a deficiencias en la planificación, manejo de registros del monto de la deuda y reconocimiento de la deuda que hace que no exista un acuerdo entre la UGEL y los docentes por el plantamiento establecido en la Ley de priorización de pago de sentencia judiciales con calidad de cosa juzgada. También en su conclusión tercera sostiene que se encontraron deficiencia en la gestión de la deuda con un 56%, falta de políticas estables que contribuyan a la correcta coordinación con los docentes, escaso monitoreo, falta de personal capacitado en control y fiscalización que verifique el debido proceso del trámite documentario correspondiente. Frente a estos resultados coincido en que la problemática de la variable deuda por beneficios sociales correspondiente al 30% por preparación de clases y el 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, es alta en todas la UGEL de nuestro país, también coincido en que pese a contar con el Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado, existen deficiencias en el planeamiento y manejo de registros por el escaso personal capacitado en su manejo. De igual forma coincido en que existe deficiencia en la gestión de la deuda o manejo del Gasto Público, ya que está sujeto a normativas y políticas estables que faciliten el presupuesto para la ejecución del gasto público de las unidades ejecutoras o UGEL para el cumplimiento de pagos por conceptos de deuda por beneficio social.

Por otra parte, la Ley de priorización de pagos (Gasto Público) de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, si bien es cierto como manifiesta Ayestas, no logra un acuerdo efectivo con los todos los docentes involucrados, éstas sirven para poder ejecutar el Gasto Público de manera organizada y priorizada por condición de edad y salud, a fin de que los más vulnerables puedan ser priorizados y no fallecer sin poder ejecutar el cobro de sus derechos adquiridos como sucedió con muchos docentes.

En la investigación seguida por Barzola B. E (2020) “Vulneración del derecho a percibir bonificación especial por preparación de clases en la ejecución de sentencia por la UGEL Huancayo, concluye que los factores que permiten la vulneración del derecho a percibir o cobrar la deuda por bonificación especial por preparación de clases del 30%, son las deficiencias normativas, actuaciones dilatorias por parte del Estado y la falta de Presupuesto. Coincido con Barzola en que en que efectivamente no se está haciendo efectivo el pago de las deudas por beneficio social correspondientes al 30% por preparación de clases de los maestros de la UGEL Huancayo, debido a la falta de presupuesto para la ejecución del Gasto Público, que conlleva a acciones dilatorias y normativas que alivien o dilaten los procesos.

Tito D. V. (2022) en su investigación “El presupuesto institucional influye en la deuda social de los beneficiarios del Hospital Alfredo Callo Rodríguez, Sicuaní, 2021” concluye en que el presupuesto institucional influye en la planificación, reconocimiento y cumplimiento de la deuda social de los beneficiarios del Hospital Alfredo Callo Rodríguez Sicuani 2021. Lo concluido por Tido D. en su investigación se complementa con los datos obtenidos en esta investigación, ya que efectivamente todo presupuesto institucional ejecutado como Gasto Público, influye en la planificación, reconocimiento y cumplimiento de la deuda social, por

cuanto a más presupuesto para el gasto público, mayor será la atención del cumplimiento de la deuda social.

Arango S (2017) en su investigación “Deuda social y crecimiento económico en términos de sostenibilidad en el Ecuador durante el periodo 2008 – 2015 concluye en que existe relación entre la deuda social y el crecimiento económico en términos de sostenibilidad, de lo concluido por Arango, se infiere que el crecimiento económico es otro de los factores que influyen o intervienen en la relación Gasto Público y Deudas por beneficio social, ya que en el caso ecuatoriano el crecimiento económico se relacionó positivamente con la sostenibilidad financiera y esta con el cumplimiento y sostenimiento de la deuda social.

## **CONCLUSIONES**

1. Considerando el objetivo general: Establecer la relación que existe entre el Gasto Público con las deudas por beneficios sociales a los docentes de la UGEL Huancayo durante el periodo 2021, el resultado del coeficiente de correlación Tau b de Kendall es de 0.048 el

cual indica que si existe una relación positiva baja entre el gasto público y la deuda social en la UGEL Huancayo y que esta contiene más factores que influyen en esta relación.

2. Se concluye respecto al primer objetivo específico Identificar la relación que existe entre la ejecución de Gasto Público con las deudas por bonificación del 30% por preparación de clases de los docentes de la UGEL Huancayo durante el periodo 2021 que el resultado del coeficiente de correlación Tau b de Kendall es de 0.048 que indica una relación positiva baja entre la variable gasto público y la dimensión deuda por beneficio social de 30% por preparación de clases, por lo que contienen variables intervinientes que influyen en esta relación
3. Con respecto al objetivo específico 2: Identificar la relación que existe entre la ejecución de Gasto Público con las deudas por bonificación del 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de directivos de la UGEL Huancayo durante el periodo 2021 se concluye que no se puede determinar por sí sola, ya que se trata de un solo caso equivalente a 0,36% de la muestra y al compartir la naturaleza de la variable deuda por beneficio social se extiende el resultado de la contrastación de la hipótesis 1 correspondiente a una relación positiva baja y la influencia de otros factores que influyen en la relación gasto público y deuda por bonificación del 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos directivos de la UGEL Huancayo durante el periodo 2021.

### **RECOMENDACIONES**

1. Se sugiere continuar con las investigaciones sobre la temática del gasto público y el pago de las deudas por beneficios social, tomando como factores o variables intervinientes a la planeación, capacitación de personal, normativa, acciones dilatorias

- del Estado, falta de presupuesto y desinformación que influyen en la correlación del gasto público y el pago de deudas por beneficio social de la UGEL Huancayo.
2. Se sugiere al Poder Ejecutivo, a través de a los funcionarios y especialistas encargados del MEF, incrementar el presupuesto fiscal destinado al cumplimiento de pago de las deudas por beneficio social con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a favor de todos los maestros de nuestra nación.
  3. Se sugiere al MINEDU determinar lineamientos de pago para docentes activos, en rangos de edades inferiores a los 65 años y sin problemas de salud extrema; a fin de que los maestros puedan hacer efectivo y disfrutar plenamente en vida de su derecho adquirido.
  4. Se sugiere a la responsable de la Oficina de Deuda Social de la UGEL – Huancayo, elaborar boletines informativos o comunicados sobre los requisitos y procedimientos de trámite para la ejecución del pago de deudas con sentencia judiciales (según el marco normativo vigente de la Ley N° 30137, modificatorias, Decretos Supremos con los Lineamientos de Pago) en la página de la UGEL Huancayo y murales, dirigidos a facilitar información a todo maestro que haya laborado hasta antes del 24 de noviembre del 2012

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Álvarez, A y Álvarez, O (2020) *Presupuesto público comentado 2020, presupuesto por resultados y presupuesto participativo*. Instituto Pacífico.

Álvarez, A y Álvarez, O (2020) *Guía de clasificadores presupuestarios 2020*. Instituto Pacífico

Baena P. (2017). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria, S.A. de C.V. ISBN ebook: 978-607-744-748-1 (Tercera edición).



- Carrasco S. (2020) *Metodología de la investigación Científica*. Editorial San Marcos
- Chirinos, C. (2009) *Metodología de la investigación científica: administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: Prentice Hall.
- El Peruano (2013) *Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-establece-criterios-de-priorizacion-para-la-atencion-ley-n-30137-1032382-1/>
- El Peruano (2021) *Decreto Supremo N° 003-2021 Decreto Supremo que aprueba los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-los-criterios-de-priorizacion-pa-decreto-supremo-n-003-2021-minedu-1924318-5/>
- Escobar, A., Rodríguez, M. y López, B. (2018). *Metodología de la investigación científica* (Vol.15). Ciencias .
- MINEDU (1984) *Ley N° 24029 Ley del Profesorado*. Recuperado de <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/leyes/Ley24029.php#:~:text=%2D%20El%20profesor%20tiene%20derecho%20a,ley%20espec%C3%ADfica%20de%20la%20materia>
- MINEDU (1990) *Reglamento de la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212*. Recuperado de <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/reglamentos/RegProfesorado.php>
- Navarro, K. (2018). *Gestión organizacional y relación con la ejecución presupuestal Devida* – Tarapoto 2018. (Tesis de maestría). Universidad

Pattillo , G. (2013). La ejecución presupuestaria y sus problemas desafíos. Managua. Perú.

Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30860/saavedra>

Sanchez C (2019) *Normas APA – 7ma (séptima) edición*. Recuperado de <https://normas-apa.org/>

**ANEXOS**

**Anexo 1**

**Matriz de Consistencia**

Gasto Público y Deudas por Beneficio Social ley 24029-Ugel Huancayo-2021

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	Metodología
<p>¿Qué relación existe entre el Gasto Público y las Deudas por Beneficio Social en la UGEL Huancayo-2021?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p><b>PE1:</b> ¿Qué relación existe entre la ejecución del Gasto Público y el pago del 30% por preparación de clases en la UGEL Huancayo - 2021?</p> <p><b>PE2:</b> ¿Qué relación existe entre la ejecución del Gasto Público y el pago de 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos en la UGEL Huancayo - 2021?</p>	<p>Establecer la relación existe entre el Gasto Público y las Deudas por Beneficio Social en la UGEL Huancayo-2021</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p><b>OE1:</b> identificar la relación existe entre la ejecución del Gasto Público y el pago del 30% por preparación de clases en la UGEL Huancayo - 2021</p> <p><b>OE2:</b> identificar la relación existe entre la ejecución del Gasto Público y el pago de 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos en la UGEL Huancayo - 2021</p>	<p>Existe una relación positiva entre el Gasto Público y las Deudas por Beneficio Social en la UGEL Huancayo-2021</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p><b>HE1</b> existe una relación significativa entre la ejecución del Gasto Público y el pago del 30% por preparación de clases en la UGEL Huancayo - 2021?</p> <p><b>HE2:</b> existe una relación significativa entre la ejecución del Gasto Público y el pago de 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos en la UGEL Huancayo - 2021</p>	<p><b>Variable 1: Gasto Público</b></p> <p><b>Dimensiones</b></p> <p>Prioridad A Enfermedad en fase terminal</p> <p>Prioridad B Enfermedad en fase avanzada y discapacidad severa</p> <p>Prioridad C Mayores de 65 años (preparación de clases)</p> <p>Prioridad D Mayores de 65 por otros conceptos</p> <p>Prioridad E Menores o igual a 65 (preparación de clases)</p> <p><b>Variable 2: Deudas por Beneficio Social</b></p> <p><b>Dimensiones</b></p> <p>Bonificación especial mensual 30% por preparación de clases</p> <p>Desempeño de cargo y preparación de documentos 5%</p>	<p><b>Método General-método científico.</b></p> <p><b>Método Específico.</b></p> <p><b>Hipotético deductivo</b></p> <p><b>Tipo de investigación. - Básica</b></p> <p><b>Nivel de investigación. - Relacional</b></p> <p><b>Diseño. - No experimental-transversal</b></p> <p><b>Población. - Beneficiarios (534) de la UGEL Huancayo</b></p> <p><b>Muestra. 390 beneficiarios por 30% preparación de clases y 5% por desempeño de cargo (conveniencia)</b></p> <p><b>Técnica e instrumentos de recolección de datos. – Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado MEF</b></p> <p><b>Técnica de procesamiento de datos. - SPSS 26</b></p>

## Anexo 2

## Matriz de Operalización De Las Variables

Gasto Público y Deudas por Beneficio Social ley 24029-Ugel Huancayo 2021

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>VARIABLE 1</b> Ejecución del Gasto Público	“los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades de conformidad con sus funciones para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales. Este proceso inicia el 01 de enero y termina el 31 de diciembre.”	“El Gasto Público es parte de un conjunto procesos por el cual la entidad realiza como parte del gasto corriente, gasto del capital y servicio de deuda con cargo al presupuesto asignado a cada pliego. Para nuestra investigación se estableció como la fase o etapa operativa que contiene proceso de ejecución presupuestaria en la regularización de pagos de deudas por bonificación por preparación de clases normado en el DS 003-2021 (criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación)”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prioridad A Enfermedad en fase terminal</li> <li>• Prioridad B Enfermedad en fase avanzada y discapacidad severa</li> <li>• Prioridad C Mayores de 65 años (preparación de clases)</li> <li>• Prioridad D Mayores de 65 por otros conceptos</li> <li>• Prioridad E Menores o igual a 65 (preparación de clases)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar la cantidad de expedientes atendidos por enfermedad terminal</li> <li>• Determinar la cantidad de expedientes atendidos por enfermedad avanzada y discapacidad severa</li> <li>• Determinar la cantidad de expedientes atendidos de mayores de 65 años</li> <li>• Determinar la cantidad de expedientes atendidos de mayores de 65 años por otros conceptos</li> <li>• Determinar la cantidad de expedientes atendidos de menores o igual a 65 años.</li> </ul>	• Nominal
<b>VARIABLE 2</b> Beneficio social	“Son las remuneraciones adicionales que los trabajadores deben percibir en virtud a la política nacional de trabajo y las leyes laborales vigentes, montos adicionales distintos al salario mensual acordado entre el empleador y el trabajador.”	“Los beneficios sociales son aquellos montos que perciben los trabajadores en función al tiempo, vínculo laboral y por mandato legal de manera subordinada. Además, se debe entender que son derechos reconocidos por nuestra Constitución. Para nuestra investigación optamos por la dimensión Bonificación por preparación de clases de acuerdo a la Ley 24029 Ley del Profesorado”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bonificación especial mensual 30%</li> <li>• Desempeño de cargo y preparación de documentos 5%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar la cantidad de expedientes atendidos por concepto de 30% por preparación de clases.</li> <li>• Determinar la cantidad de expedientes atendidos por concepto de 5% por desempeño de cargo y gestión documentaria..</li> </ul>	• Nominal

## Anexo 3

## Matriz de Operalización Del Instrumento

Gasto Público y Deudas por Beneficio Social ley 24029-Ugel Huancayo 2021

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS O REACTIVOS	ESCALA VALORATIVA	INSTRUMENTO
<b>VARIABLE 1</b> Ejecución del Gasto Público	• Prioridad A Enfermedad en fase terminal	• Determinar la cantidad de expedientes atendidos por enfermedad terminal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Expedientes con deuda cancela</li> <li>Expedientes con saldo a pagar</li> <li>Expedientes con deuda total pendiente</li> </ul>	Nominal	Ficha de registro de ejecución de pagos
	• Prioridad B Enfermedad en fase avanzada y discapacidad severa	• Determinar la cantidad de expedientes atendidos por enfermedad avanzada y discapacidad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Expedientes con deuda cancela</li> <li>Expedientes con saldo a pagar</li> <li>Expedientes con deuda total pendiente</li> </ul>	Nominal	Ficha de registro de ejecución de pagos
	• Prioridad C Mayores de 65 años (preparación de clases)	• Determinar la cantidad de expedientes atendidos de mayores de 65 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>Expedientes con deuda cancela</li> <li>Expedientes con saldo a pagar</li> <li>Expedientes con deuda total pendiente</li> </ul>	Nominal	Ficha de registro de ejecución de pagos
	• Prioridad D Mayores de 65 por otros conceptos	• Determinar la cantidad de expedientes atendidos de mayores de 65 años por otros conceptos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Expedientes con deuda cancela</li> <li>Expedientes con saldo a pagar</li> <li>Expedientes con deuda total pendiente</li> </ul>	Nominal	Ficha de registro de ejecución de pagos
	• Prioridad E Menores o igual a 65 (preparación de clases)	• Determinar la cantidad de expedientes atendidos de menores o igual a 65 años.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Expedientes con deuda cancela</li> <li>Expedientes con saldo a pagar</li> <li>Expedientes con deuda total pendiente</li> </ul>	Nominal	Ficha de registro de ejecución de pagos
<b>VARIABLE 2</b> Beneficio social	• Bonificación especial mensual 30% por preparación de clases	• Determinar la cantidad de expedientes atendidos por concepto de 30% por preparación de clases.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cantidad de expedientes aprobados</li> <li>Cantidad de expedientes pendientes</li> </ul>	Nominal	Ficha de registro de requerimiento de pagos
	Desempeño de cargo y preparación de documentos 5%	Determinar la cantidad de expedientes atendidos por concepto de 5% por desempeño de cargo y gestión documentaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cantidad de expedientes aprobados</li> <li>Cantidad de expedientes pendientes</li> </ul>	Nominal	Ficha de registro de requerimiento de pagos



## Anexo 5

Tabla cruzada- lista de cotejo rellena

N°	N° de expediente	Preparación de clases 30%	Desempeño de cargo y gestión 5%	Aprobado	Pendiente	Deuda por beneficio social	Enfermedad terminal (A)	Enfermedad avanzada (B)	Discapacidad severa ©	Mayores de 65 años (D)	Mayor de 65 años por otros conceptos (E)	Menores o igual a 65 años (F)	PRESUPUESTO PÚBLICO UTILIZADO PARA PAGOS 2021 UGEL HYO	Pago a cuenta	Saldo a Pagar
1	00353-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 9,695.70	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,695.70	S/. 0.00
2	00353-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 9,695.70	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,695.70	S/. 0.00
3	02177-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 2,934.20	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 2,934.20	S/. 0.00
4	02854-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 25,559.89	SI	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 25,559.89	S/. 0.00
5	04798-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 3,508.10	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 3,508.10
6	02004-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 14,487.18	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 14,487.18
7	02717-2011-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 9,548.91	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 9,548.91
8	00316-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 21,405.96	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 21,405.96
9	03766-2012-0-	SI	NO	SI	NO	S/. 28,831.87	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 7,000.00	S/. 21,831.87



	1501-JR-LA-01														
10	04393-2013-0-1501-JR-CI-05	SI	NO	NO	SI	S/. 56,538.56	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 56,538.56
11	02655-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 6,812.26	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 6,812.26
12	02954-2011-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 9,013.34	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 9,013.34	S/. 0.00
13	00088-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 41,501.75	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 41,501.75
14	02804-2012-0-1501-JR-CI-01	SI	NO	SI	NO	S/. 27,154.09	NO	SI	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 17,154.09
15	02804-2012-0-1501-JR-CI-01	SI	NO	SI	NO	S/. 13,577.04	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 4,577.04
16	02804-2012-0-1501-JR-CI-01	SI	NO	SI	NO	S/. 13,577.04	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 4,577.04
17	01491-2012-0-1501-JR-CI-06	SI	NO	NO	SI	S/. 26,684.90	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 26,684.90
18	00805-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 26,559.20	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 26,559.20
19	00936-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 27,120.02	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 7,120.02
20	02264-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 10,610.61	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 10,610.61

21	01418-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 19,808.55	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 17,000.00	S/. 2,808.55
22	02752-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 24,876.40	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 24,876.40
23	02483-2011-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 61,668.57	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 52,668.57
24	00379-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 5,835.32	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 5,835.32	S/. 0.00
25	01257-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 3,339.46	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 3,339.46
26	01535-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 64,282.52	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 7,000.00	S/. 57,282.52
27	00616-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 29,233.05	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 9,202.94	S/. 20,030.11
28	02293-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 4,342.14	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 4,342.14	S/. 0.00
29	00346-2011-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 37,535.32	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 27,535.32
30	00346-2011-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 44,450.26	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,040.93	S/. 34,409.33

31	02319-2011-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 13,773.63	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 6,773.63	S/. 7,000.00
32	00997-2015-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 7,233.01	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 7,233.01	S/. 0.00
33	00997-2015-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 7,233.01	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 7,233.01	S/. 0.00
34	00997-2015-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 14,466.03	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 14,466.03	S/. 0.00
35	00013-2012-0-1501-JR-CI-01	SI	NO	NO	SI	S/. 4,562.54	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 4,562.54
36	01088-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 12,417.34	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 12,417.34
37	00656-2011-0-1501-JR-CI-02	SI	NO	SI	NO	S/. 19,742.00	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 10,742.00
38	00656-2011-0-1501-JR-CI-02	SI	NO	SI	NO	S/. 19,742.00	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 10,742.00
39	00656-2011-0-1501-JR-CI-02	SI	NO	SI	NO	S/. 19,742.00	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 10,742.00
40	00656-2011-0-1501-JR-CI-02	SI	NO	SI	NO	S/. 19,742.00	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 10,742.00

41	00656-2011-0-1501-JR-CI-02	SI	NO	SI	NO	S/. 19,742.00	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 10,742.00
42	00656-2011-0-1501-JR-CI-02	SI	NO	SI	NO	S/. 19,742.00	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 10,742.00
43	03605-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 101,712.74	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 91,712.74
44	03605-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 3,390.91	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 3,390.91	S/. 0.00
45	03605-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 3,390.91	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 3,390.91	S/. 0.00
46	03605-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 3,390.91	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 3,390.91	S/. 0.00
47	02127-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 34,341.92	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 34,341.92
48	03032-2013-0-1501-JR-CI-01	SI	NO	NO	SI	S/. 30,065.60	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 30,065.60
49	03144-2014-0-1501-JR-LA-02	SI	NO	SI	NO	S/. 21,063.34	NO	SI	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 21,063.34	S/. 0.00
50	03136-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 1,272.49	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 1,272.49	S/. 0.00

51	00792-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 36,297.61	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 36,297.61
52	00575-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 13,063.22	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 13,063.22
53	03214-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 6,326.32	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 5,851.76	S/. 474.56
54	01180-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 22,312.32	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 22,312.32
55	01180-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 22,312.32	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 22,312.32
56	04684-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 10,531.05	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 1,531.05
57	04684-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 10,531.05	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 531.05
58	03357-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 22,175.23	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 7,000.00	S/. 15,175.23
59	02432-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 69,774.30	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 60,774.30
60	00070-2016-0-1501-JR-LA-02	SI	NO	SI	NO	S/. 28,852.61	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 19,852.61

61	00070-2016-0-1501-JR-LA-02	SI	NO	SI	NO	S/. 28,852.61	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 19,852.61
62	00070-2016-0-1501-JR-LA-02	SI	NO	SI	NO	S/. 57,705.22	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 27,705.22
63	01259-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 58,044.39	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 35,000.00	S/. 23,044.39
64	01259-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 14,511.09	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,250.00	S/. 4,261.09
65	01259-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 14,511.09	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 10,250.00	S/. 4,261.09
66	01259-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 14,511.09	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 10,250.00	S/. 4,261.09
67	01259-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 14,511.09	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 10,250.00	S/. 4,261.09
68	03010-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 89,761.35	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 37,000.00	S/. 52,761.35
69	02592-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 90,785.44	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 81,785.44
70	03052-2015-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 86,314.67	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 37,000.00	S/. 49,314.67

71	00045-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 78,296.55	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 69,296.55
72	00306-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 63,861.72	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 37,000.00	S/. 26,861.72
73	02748-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 31,644.40	SI	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 17,000.00	S/. 14,644.40
74	00302-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 497.14	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 497.14	S/. 0.00
75	00175-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 16,075.05	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 9,075.05	S/. 7,000.00
76	00802-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 27,016.65	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 13,500.00	S/. 13,516.65
77	00802-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 5,403.33	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 4,703.33	S/. 700.00
78	00802-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 5,403.33	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 4,703.33	S/. 700.00
79	00802-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 5,403.33	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 4,703.33	S/. 700.00
80	00802-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 5,403.33	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 4,703.33	S/. 700.00

81	00802-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 5,403.33	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 4,703.33	S/. 700.00
82	00509-2016-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 87,718.61	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 37,000.00	S/. 50,718.61
83	02715-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 72,954.70	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 63,954.70
84	01162-2016-0-1501-JR-LA-02	SI	NO	SI	NO	S/. 92,223.70	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 82,223.70
85	00252-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 71,405.52	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 17,000.00	S/. 54,405.52
86	04917-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 127,435.35	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 37,000.00	S/. 90,435.35
87	02008-2016-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 10,466.91	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 1,466.91
88	02008-2016-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 10,466.91	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 1,466.91
89	02008-2016-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 10,466.91	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 1,466.91
90	02008-2016-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 31,400.74	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 31,400.74	S/. 0.00



91	05142-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 101,435.59	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 92,435.59
92	02241-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 48,773.34	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 17,000.00	S/. 31,773.34
93	03224-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 75,152.86	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 37,000.00	S/. 38,152.86
94	04330-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 70,166.86	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 61,166.86
95	00277-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 70,356.19	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 61,356.19
96	02780-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 88,134.36	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 17,000.00	S/. 71,134.36
97	04721-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 79,603.49	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 27,000.00	S/. 52,603.49
98	01603-2016-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 15,926.70	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 15,926.70	S/. 0.00
99	02332-2014-0-1504-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 76,958.75	NO	SI	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 17,000.00	S/. 59,958.75
100	02460-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 98,367.47	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 98,367.47

101	02467-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 69,797.14	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 60,797.14
102	02169-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 44,809.11	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 35,809.11
103	00106-2016-0-1501-JR-LA-02	SI	NO	SI	NO	S/. 57,301.32	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 47,301.32
104	01336-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 55,999.67	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 25,999.67
105	02037-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 51,321.07	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 42,321.07
106	01723-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 5,187.92	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 5,187.92	S/. 0.00
107	00507-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 25,812.53	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 15,812.53
108	02837-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 60,095.56	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 30,095.56
109	01256-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 82,371.71	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 73,371.71
110	01919-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 85,043.53	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 76,043.53

111	02802-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 63,307.60	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 54,307.60
112	04403-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 64,822.37	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 55,822.37
113	02693-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 64,842.00	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 34,842.00
114	04345-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 87,055.43	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 18,000.00	S/. 69,055.43
115	00795-2019-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 84,434.43	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 84,434.43
116	00811-2019-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 60,015.75	NO	SI	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 30,015.75
117	00307-2018-0-1580-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 123,439.30	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 113,439.30
118	05282-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 117,949.15	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 87,949.15
119	01476-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 68,773.47	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 59,773.47
120	02674-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 114,832.76	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 105,832.76

121	00246-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 89,946.31	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 80,946.31
122	04994-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 130,087.01	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 100,087.01
123	02820-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 13,841.47	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 13,841.47	S/. 0.00
124	02349-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 12,084.79	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 12,084.79	S/. 0.00
125	02694-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 89,373.14	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 69,373.14
126	00123-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 79,203.27	NO	SI	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 69,203.27
127	00224-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 10,622.14	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,622.14	S/. 0.00
128	01824-2016-0-1501-JR-LA-02	SI	NO	SI	NO	S/. 100,448.32	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 91,448.32
129	04757-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 28,605.16	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 18,605.16
130	02293-2014-0-1501-JR-CI-01	SI	NO	SI	NO	S/. 45,602.14	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 36,602.14

131	03036-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 83,483.36	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 53,483.36
132	00308-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 118,401.01	SI	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 88,401.01
133	00040-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 79,747.56	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 70,747.56
134	00040-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 80,833.67	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 71,833.67
135	00853-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 37,340.65	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 37,340.65	S/. 0.00
136	02038-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 21,367.04	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 21,367.04
137	01752-2016-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 84,605.09	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 54,605.09
138	02427-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 51,322.14	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 21,322.14
139	02819-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 63,397.71	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 54,397.71
140	02537-2015-0-1501-JR-CI-02	SI	NO	SI	NO	S/. 49,477.30	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 40,000.00	S/. 9,477.30

141	00053-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 87,846.47	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 57,846.47
142	01667-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 56,356.36	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 26,356.36
143	01131-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 98,523.99	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 68,523.99
144	00790-2015-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 88,768.85	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 78,768.85
145	02803-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 63,086.93	NO	SI	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 53,086.93
146	00059-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 61,133.16	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 61,133.16
147	00208-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 117,150.17	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 87,150.17
148	00574-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 81,189.18	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 72,189.18
149	03234-2015-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 66,712.52	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 57,712.52
150	01221-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 73,765.03	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 43,765.03

151	00345-2011-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 44,398.19	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 35,398.19
152	00345-2011-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 84,241.40	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 64,241.40
153	00011-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 19,288.20	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 19,288.20	S/. 0.00
154	01229-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 82,286.97	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 73,286.97
155	00208-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 61,972.42	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 52,972.42
156	00189-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 23,102.12	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 14,102.12
157	01616-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 88,635.67	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 79,635.67
158	02979-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 49,894.54	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 49,894.54
159	00078-2019-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 52,156.23	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 21,808.62	S/. 30,347.61
160	01287-2015-0-1501-JR-LA-02	SI	NO	SI	NO	S/. 56,902.73	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 26,902.73

161	00579-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 99,320.28	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 90,320.28
162	01895-2016-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 62,580.48	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 52,580.48
163	04818-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 88,647.84	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 79,647.84
164	01284-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 84,324.97	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 75,324.97
165	02550-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 74,286.96	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 65,286.96
166	02981-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 47,826.86	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 38,826.86
167	02891-2015-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 6,277.06	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 6,277.06	S/. 0.00
168	00258-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 59,759.61	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 50,759.61
169	02547-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 68,005.16	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 59,005.16
170	00926-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 85,593.35	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 85,593.35



171	01784-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 34,082.31	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 25,082.31
172	01719-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 85,872.12	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 75,872.12
173	00901-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 84,251.75	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 84,251.75
174	00379-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 95,015.37	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 85,015.37
175	02612-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 94,798.34	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 84,798.34
176	01133-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 85,958.66	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 85,958.66
177	00594-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 50,129.54	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 41,129.54
178	00421-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 88,692.09	SI	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 78,692.09
179	01472-2016-0-1501-JR-LA-01	NO	SI	NO	SI	S/. 9,908.36	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 9,908.36
180	01472-2016-0-1501-JR-LA-01	NO	SI	NO	SI	S/. 4,954.17	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 4,954.17

181	01472-2016-0-1501-JR-LA-01	NO	SI	NO	SI	S/. 4,954.17	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 4,954.17
182	02652-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 45,835.97	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 36,835.97
183	01148-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 18,263.60	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 18,263.60	S/. 0.00
184	00393-2015-0-1501-JR-LA-02	SI	NO	SI	NO	S/. 77,964.60	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 68,964.60
185	00664-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 21,929.88	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 21,929.88
186	02450-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 98,302.51	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 98,302.51
187	00495-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 67,311.11	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 57,311.11
188	00692-2016-0-1501-JR-LA-02	SI	NO	SI	NO	S/. 64,847.34	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 34,847.34
189	02187-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 16,481.30	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 7,481.30
190	04494-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 95,156.38	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 65,156.38

191	01663-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 57,702.72	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 48,702.72
192	03984-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 70,635.73	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 61,635.73
193	01625-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 88,607.08	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 78,607.08
194	03429-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 65,036.58	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 56,036.58
195	02598-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 102,155.76	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 82,155.76
196	03055-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 62,261.74	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 40,000.00	S/. 22,261.74
197	02552-2015-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 67,678.07	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 58,678.07
198	02946-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 72,141.38	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 62,141.38
199	02060-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 5,904.59	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 5,904.59	S/. 0.00
200	02771-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 88,750.15	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 88,750.15

201	02553-2015-0-1501-JR-LA-02	SI	NO	SI	NO	S/. 55,311.88	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 46,311.88
202	01251-2016-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 63,653.04	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 54,653.04
203	01066-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 89,118.97	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 80,118.97
204	02939-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 66,822.73	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 66,822.73
205	03816-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 87,416.55	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 78,416.55
206	02667-2015-0-1501-JR-LA-02	SI	NO	SI	NO	S/. 73,746.32	NO	SI	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 63,746.32
207	00024-2019-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 62,922.68	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 32,922.68
208	02230-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 24,458.47	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 24,458.47	S/. 0.00
209	00216-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 17,100.09	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 17,100.09	S/. 0.00
210	01746-2019-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 84,926.20	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 84,926.20

211	02273-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 9,092.41	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 9,092.41	S/. 0.00
212	01504-2016-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 44,819.59	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 35,819.59
213	02368-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 75,353.02	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 75,353.02
214	02800-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 83,580.48	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 73,580.48
215	00432-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 59,730.72	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 50,730.72
216	00651-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 92,428.03	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 83,428.03
217	04468-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 67,889.91	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 67,889.91
218	02201-2016-0-1501-JR-CI-03	SI	NO	SI	NO	S/. 93,013.61	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 84,013.61
219	00608-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 86,014.71	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 76,014.71
220	03607-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 88,803.06	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 79,803.06

221	04495-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 75,971.92	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 45,971.92
222	02297-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 72,998.78	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 63,998.78
223	04142-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 88,359.40	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 58,359.40
224	02594-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 69,902.57	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 59,902.57
225	01723-2013-0-1501-JR-CI-03	SI	NO	SI	NO	S/. 65,479.45	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 56,479.45
226	02181-2011-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 96,885.77	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 66,885.77
227	03646-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 60,746.06	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 60,746.06
228	02142-2012-0-1501-JR-CI-05	SI	NO	NO	SI	S/. 41,310.63	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 41,310.63
229	00694-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 77,304.54	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 68,304.54
230	02904-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 17,283.57	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 17,283.57	S/. 0.00

231	01316-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 55,100.08	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 55,100.08
232	04573-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 102,129.67	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 72,129.67
233	00474-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 97,396.13	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 77,396.13
234	01619-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 62,004.57	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 53,004.57
235	03858-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 83,676.00	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 63,676.00
236	04203-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 68,924.93	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 38,924.93
237	02379-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 6,196.03	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 6,196.03
238	00093-2019-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 57,560.58	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 57,560.58
239	00368-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 12,548.44	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 2,548.44
240	02470-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 24,553.76	NO	SI	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 24,553.76	S/. 0.00

241	03069-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 58,539.51	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 28,539.51
242	01679-2011-0-1501-JR-CI-02	SI	NO	SI	NO	S/. 102,570.90	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 93,570.90
243	01886-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 85,824.10	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 76,824.10
244	03608-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 70,733.24	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 61,733.24
245	05418-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 55,276.93	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 46,276.93
246	03826-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 60,024.73	NO	NO	SI	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 40,024.73
247	03744-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 62,347.50	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 62,347.50
248	02343-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 67,501.93	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 37,501.93
249	02211-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 95,929.72	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 86,929.72
250	01468-2019-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 44,150.81	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 44,150.81



251	01468-2019-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 44,150.81	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 24,150.81
252	01747-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 53,828.15	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 44,828.15
253	02037-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 79,258.36	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 59,258.36
254	04783-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 4,550.93	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 4,550.93
255	02863-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 84,145.65	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 75,145.65
256	02352-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 16,709.19	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 7,709.19
257	03031-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 55,749.95	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 55,749.95
258	01251-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 18,021.47	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 18,021.47
259	00750-2019-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 91,819.52	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 71,819.52
260	02506-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 132,699.05	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 132,699.05

261	02648-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 92,665.65	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 92,665.65
262	00584-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 39,302.71	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 30,302.71
263	03417-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 31,712.19	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 31,712.19
264	03337-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 76,000.76	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 76,000.76
265	00351-2017-0-1501-JR-CI-01	SI	NO	SI	NO	S/. 15,606.69	NO	SI	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 15,606.69	S/. 0.00
266	01088-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 71,947.54	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 62,947.54
267	00549-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 67,127.35	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 58,127.35
268	02420-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 61,372.78	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 52,372.78
269	01174-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 84,610.19	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 84,610.19
270	02131-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 64,681.38	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 55,681.38

271	02037-2016-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 15,400.64	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 15,400.64	S/. 0.00
272	01690-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 88,054.82	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 68,054.82
273	02783-2015-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 92,272.26	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 83,272.26
274	02668-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 85,255.35	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 76,255.35
275	00583-2016-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 33,626.39	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 24,626.39
276	00052-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 30,878.42	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 30,878.42
277	00052-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 30,878.42	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 30,878.42
278	02384-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 9,703.97	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 9,703.97
279	04276-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 78,445.37	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 69,445.37
280	04271-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 85,866.93	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 76,866.93

281	01367-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 45,709.82	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 15,709.82
282	01549-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 16,420.40	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 16,420.40
283	02159-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 28,326.19	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 28,326.19	S/. 0.00
284	00267-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 84,616.06	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 75,616.06
285	00849-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 55,613.56	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 35,613.56
286	03030-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 60,742.94	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 51,742.94
287	01486-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 65,497.37	NO	SI	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 35,497.37
288	00939-2015-0-1501-JR-LA-02	SI	NO	SI	NO	S/. 80,435.73	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 70,435.73
289	00637-2015-0-1501-JR-LA-02	SI	NO	SI	NO	S/. 19,378.43	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 9,378.43
290	04382-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 65,047.45	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 65,047.45

291	03547-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 92,408.61	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 92,408.61
292	02799-2013-0-1501-JR-CI-03	SI	NO	NO	SI	S/. 42,777.81	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 42,777.81
293	02378-2011-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 53,140.90	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 44,140.90
294	00034-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 89,606.98	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 89,606.98
295	00055-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 82,598.02	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 73,598.02
296	01019-2016-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 86,985.32	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 77,985.32
297	03798-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 96,716.97	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 96,716.97
298	02957-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 24,069.73	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 24,069.73
299	02958-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 58,366.37	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 58,366.37
300	02056-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 31,885.04	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 22,885.04

301	02768-2015-0-1501-JR-LA-02	SI	NO	SI	NO	S/. 87,728.38	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 78,728.38
302	03457-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 85,614.16	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 85,614.16
303	02273-2015-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 3,398.66	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 3,398.66	S/. 0.00
304	02015-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 18,051.05	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 18,051.05
305	00449-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 52,453.88	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 43,453.88
306	02203-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 71,549.92	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 71,549.92
307	04016-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 61,760.79	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 61,760.79
308	03577-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 93,961.10	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 93,961.10
309	00383-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 34,414.61	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 34,414.61
310	03900-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 51,349.00	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 42,349.00

311	02347-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 54,354.41	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 34,354.41
312	03055-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 68,012.67	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 68,012.67
313	02715-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 90,383.06	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 90,383.06
314	04488-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 106,758.13	NO	SI	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 96,758.13
315	00253-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 72,767.04	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 72,767.04
316	03304-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 82,509.26	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 62,509.26
317	00467-2016-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 54,357.11	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 8,000.00	S/. 46,357.11
318	01473-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 88,533.84	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 79,533.84
319	01641-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 85,738.97	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 76,738.97
320	04067-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 79,837.72	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 10,000.00	S/. 69,837.72

321	01148-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 13,361.46	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 13,361.46	S/. 0.00
322	01319-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 68,882.54	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 48,882.54
323	00415-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 89,402.84	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 69,402.84
324	00550-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 99,466.14	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 79,466.14
325	03743-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 41,077.69	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 41,077.69
326	00299-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 57,249.71	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 37,249.71
327	03241-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 59,739.70	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 39,739.70
328	01503-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 53,667.98	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 33,667.98
329	03051-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 41,880.90	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 11,880.90
330	02544-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 81,874.86	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 81,874.86



331	02120-2016-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	SI	NO	S/. 43,178.99	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 30,000.00	S/. 13,178.99
332	00734-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 82,253.49	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 62,253.49
333	03923-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 25,873.92	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 25,873.92
334	04079-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 90,508.65	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 70,508.65
335	03471-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 99,255.47	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 99,255.47
336	00726-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 44,431.79	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 24,431.79
337	00708-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 84,749.55	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 75,749.55
338	02125-2016-0-1501-JR-LA-01	NO	SI	SI	NO	S/. 88,178.85	NO	NO	NO	NO	SI	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 9,000.00	S/. 79,178.85
339	04220-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 117,930.19	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 117,930.19
340	00934-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 14,496.20	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 14,496.20

341	00934-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 14,496.20	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 14,496.20
342	00934-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 14,496.20	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 14,496.20
343	00934-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 14,496.20	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 14,496.20
344	00934-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 14,496.20	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 14,496.20
345	01417-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 64,622.63	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 44,622.63
346	01417-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 48,873.05	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 28,873.05
347	01097-2014-0-1501-JR-CI-01	SI	NO	NO	SI	S/. 92,243.21	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 92,243.21
348	02045-2016-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	NO	SI	S/. 54,333.82	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 54,333.82
349	01626-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 83,784.33	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 83,784.33
350	03816-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 99,386.62	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 79,386.62

351	03840-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 62,533.34	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 62,533.34
352	02578-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 82,886.50	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 82,886.50
353	01099-2015-0-1501-JR-LA-02	SI	NO	SI	NO	S/. 76,690.39	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 56,690.39
354	03357-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 59,609.02	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 59,609.02
355	02688-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 59,075.01	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 59,075.01
356	00707-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 95,599.98	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 75,599.98
357	01271-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 17,809.29	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 17,809.29
358	01809-2016-0-1501-JR-LA-02	SI	NO	SI	NO	S/. 18,700.23	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 18,700.23	S/. 0.00
359	01045-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 89,833.08	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 69,833.08
360	01031-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 67,366.66	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 47,366.66

361	00573-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 52,422.70	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 52,422.70
362	01747-2019-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 20,820.69	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,820.69	S/. 0.00
363	01149-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 29,352.80	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 29,352.80
364	00139-2013-0-1501-JR-CI-06	SI	NO	SI	NO	S/. 45,061.81	NO	SI	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 25,061.81
365	00361-2013-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 70,296.90	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 50,296.90
366	03616-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 60,915.87	NO	NO	NO	SI	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 40,915.87
367	01099-2012-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 82,004.12	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 82,004.12
368	00012-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 82,361.70	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 82,361.70
369	03259-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 65,927.59	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 45,927.59
370	03846-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 94,308.77	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 74,308.77

371	02274-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 9,090.66	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 9,090.66
372	03780-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 88,349.71	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 88,349.71
373	01813-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 84,497.36	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 64,497.36
374	00255-2019-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	SI	NO	S/. 86,980.28	NO	NO	NO	NO	NO	SI	S/. 4,063,024.34	S/. 20,000.00	S/. 66,980.28
375	00594-2015-0-1501-JR-LA-03	SI	NO	NO	SI	S/. 37,811.98	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 37,811.98
376	02621-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 91,485.83	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 91,485.83
377	00636-2018-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 76,873.51	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 76,873.51
378	01568-2015-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 89,176.20	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 89,176.20
379	02861-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 70,103.46	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 70,103.46
380	04500-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 115,018.76	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 115,018.76

381	02449-2011-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 57,472.77	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 57,472.77
382	00576-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 102,777.92	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 102,777.92
383	02042-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 48,459.60	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 48,459.60
384	01626-2014-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 17,942.73	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 17,942.73
385	01826-2016-0-1501-JR-LA-02	SI	NO	NO	SI	S/. 69,517.72	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 69,517.72
386	03995-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 30,033.21	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 30,033.21
387	02487-2016-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 58,290.58	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 58,290.58
388	03700-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 81,968.15	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 81,968.15
389	03117-2017-0-1501-JR-LA-01	SI	NO	NO	SI	S/. 88,691.01	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 88,691.01
390	00080-2018-0-1501-JR-LA-01	NO	SI	NO	SI	S/. 16,975.32	NO	NO	NO	NO	NO	NO	S/. 4,063,024.34	S/. 0.00	S/. 16,975.32
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>385</b>	<b>5</b>	<b>277</b>	<b>113</b>	<b>S/. 21,648,517.31</b>	<b>4</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>120</b>	<b>1</b>	<b>139</b>	<b>S/. 4,063,024.34</b>	<b>S/. 4,063,024.34</b>	<b>S/. 17,585,492.97</b>

## Anexo 6

## Tablas consolidadas por variable

CANTIDAD TOTAL DE EXPEDIENTES			
DEUDA	ATENDIDO	NO ATENDIDO	TOTAL
DEUDA POR 30%	276	109	385
DEUDA POR 5%	1	4	5
TOTAL EXPEDIENTES	277	113	390

ATENDIDOS						
	DEUDA POR 30%	DEUDA POR 5%	A CUENTA 30%	A CUENTA 5%	SALDO A PAGAR	DEUDA
PRI ORI A	4	0	S/. 82,559.89	S/. 0.00	S/. 181,737.50	S/. 264,297.39
PRI OR B	12	0	S/. 208,223.79	S/. 0.00	S/. 450,482.42	S/. 658,706.21
PRI ORI C	1	0	S/. 20,000.00	S/. 0.00	S/. 40,024.73	S/. 60,024.73
PRI ORI D	120	0	S/. 2,300,478.88	S/. 0.00	S/. 4,569,480.66	S/. 6,869,959.54
PRI ORI E	0	1	S/. 0.00	S/. 9,000.00	S/. 0.00	S/. 0.00
PRI ORI F	140	0	S/. 1,442,761.78		S/. 6,424,791.65	S/. 7,867,553.43

DEUDA TOTAL 2021			
SITUACIÓN	DEUDA TOTAL	A CUENTA GASTO PÚBLICO	SALDO A PAGAR
ATENDIDOS	S/. 21,648,517.31	S/. 4,063,024.34	S/. 17,585,492.97
NO ATENDIDOS	S/. 5,839,797.16	S/. 0.00	S/. 5,839,797.16
TOTAL	S/. 27,488,314.47	S/. 4,063,024.34	S/. 23,425,290.13

CANTIDAD DE EXPEDIENTES ATENDIDOS POR CRITERIOS							
	DE UD A A	DE UD A B	DE UD A C	DE UD A D	DE UD A E	DE UD A F	T O T A L
DEUDA POR 30%	4	12	1	12 0	0	14 0	2 7 7
DEUDA POR 5%	0	0	0	0	1	0	1
					TOTAL EXP. ATENDIDOS		2 7 8

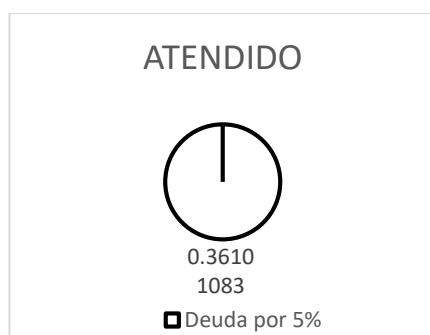
DEUDAS POR BENEFICIO SOCIAL POR CRITERIO							
	DEU DA A	DEU DA B	DE UD A C	DEUD A D	DE UD A E	DEUD A F	TOTAL
DEUD A POR 30%	S/. 264, 297. 39	S/. 658, 706. 21	S/. 60, 024 .73	S/. 6,869 ,959. 54	S/. 0.0 0	S/. 7,867 ,553. 43	S/. 15,72 0,541. 30
DEUD A POR 5%	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.0 0	S/. 0.00	S/. 88, 178 .85	S/. 0.00	S/. 88,17 8.85
							S/. 15,80 8,720. 15

GASTO PÚBLICO POR CRITERIO (PAGO A CUENTA)							
	DEU DA A	DEU DA B	DEU DA C	DEUD A D	DE UD A E	DEUD A F	TOTA L
DEUD A POR 30%	S/. 82, 559 .89	S/. 208, 223. 79	S/. 20, 000 .00	S/. 2,300, 478.8 8	S/. 0.0 0	S/. 1,442, 761.7 8	S/. 4,054, 024.3 4
DEUD A POR 5%	S/. 0.0 0	S/. 0.00	S/. 0.0 0	S/. 0.00	S/. 9,0 00. 00	S/. 0.00	S/. 9,000. 00
							S/. 4,063, 024.3 4



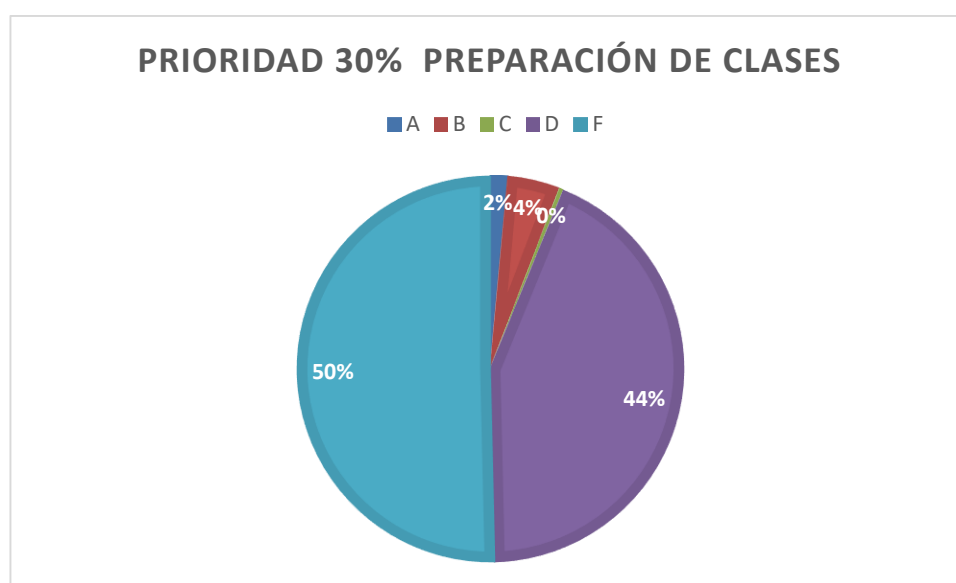
RESUMEN				
	DEUDA	EXPEDIENTES	PAGO A CUENTA	SALDO A PAGAR
PRIORI A	S/. 264,297.39	4	S/. 82,559.89	S/. 181,737.50
PRIOR B	S/. 658,706.21	12	S/. 208,223.79	S/. 450,482.42
PRIORIC	S/. 60,024.73	1	S/. 20,000.00	S/. 40,024.73
PRIORI D	S/. 6,869,959.54	120	S/. 2,300,478.88	S/. 4,569,480.66
PRIORI E	S/. 0.00	0	S/. 0.00	S/. 0.00
PRIORI F	S/. 7,867,553.43	139	S/. 1,442,761.78	S/. 6,424,791.65
PRIORI F 5%	S/. 88,178.85	1	S/. 9,000.00	S/. 79,178.85
SUB TOTAL	S/. 15,808,720.15	277		S/. 11,745,695.81
NO ABROBADO	S/. 5,839,797.16	113		S/. 5,839,797.16
TOTAL	S/. 21,648,517.31	390	S/. 4,063,024.34	S/. 17,585,492.97

	ATENDIDO	NO ATENDIDO	%
Deuda por 30%	276	109	99.6389892
Deuda por 5%	1	4	0.36101083
TOTAL EXPEDIENTES	277	113	
		390	



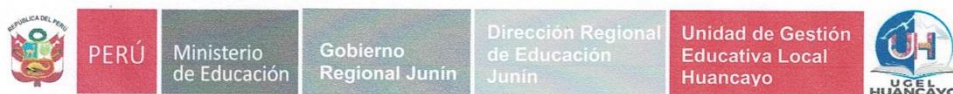
*Tabla agrupada de la dimensión deuda social del 30% por preparación de clases*

		Deuda por rango			Total
		1	2	3	
Prioridad 30% preparación de clases	A	2	0	2	4
	B	4	4	4	12
	C	0	1	0	1
	D	39	28	53	120
	F	36	41	62	139
Total		81	74	121	276



## Anexo 7

## Solicitud de Consentimiento



DOCUMENTO REGISTRADO

Reg. Documento :  
06152595

Reg. Expediente : 04223108

ACEPTAR

**SOLICITO: PERMISO PARA REALIZAR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN LA OFICINA DE DEUDA SOCIAL**

**LIC. PERCY EMERSON CHUCO OROSCO  
JEFE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCAYO**



Yo, **KATY ELICIA ARIAS VEGA**, identificada con DNI N° 40884885 con domicilio en Prolg. Grau 2526 El Tambo, actualmente siendo encargada de la oficina de **Deuda Social de la UGEL Huancayo**, Ante Ud. respetuosamente me presento y expongo:

Que siendo Bachiller en la carrera profesional de Administración y Sistemas en la Universidad Peruana los Andes, llevando el curso de proyecto de investigación, para la titulación según tesis y siendo el proyecto de **GASTO PÚBLICO Y DEUDAS POR BENEFICIO SOCIAL LEY 24029 - UGEL HUANCAYO-2021**, solicito a Ud. permiso para para utilizar los datos de la oficina de Deuda Social de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado\_Link de acceso : <https://apps3.mineco.gob.pe/sentencias-judiciales/>, para optar el grado de licencia en Administración.

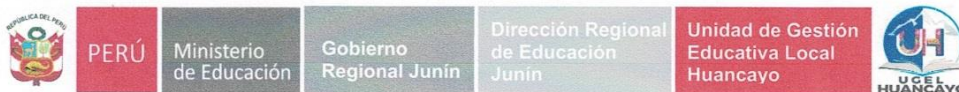
**POR LO EXPUESTO:**

Ruego a usted acceder a mi solicitud.

Huancayo, 28 de octubre del 2022

## Anexo 8

## Asentimiento Informado



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huancayo, 28 de octubre del 2022

**OFICIO N° 054 - 2022-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR**

**SEÑORITA:**

BACH. KATY ELICIA ARIAS VEGA

**ENCARGADA DE LA OFICINA DE DEUDA SOCIAL DE LA UGEL HUANCAYO**

**PRESENTE.**

**ASUNTO** : AUTORIZACION PARA REALIZAR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN LA OFICINA DE DEUDA SOCIAL

**REF** : DOCUMENTO N° 06152596  
EXPEDIENTE N° 04223108

Es grato dirigirme a Usted; para expresarle mi cordial saludo a nombre del área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo deseándole la continuidad y éxitos en la Gestión que viene realizando:

A su vez, la presente tiene como objetivo **autorizar el pedido** sobre solicitud de "autorización para realizar trabajo de investigación en la oficina de Deuda Social, para el proyecto de investigación, de la titulación según tesis y siendo el proyecto de **GASTO PÚBLICO Y DEUDAS POR BENEFICIO SOCIAL LEY 24029 - UGEL HUANCAYO-2021.**

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

**Atentamente**

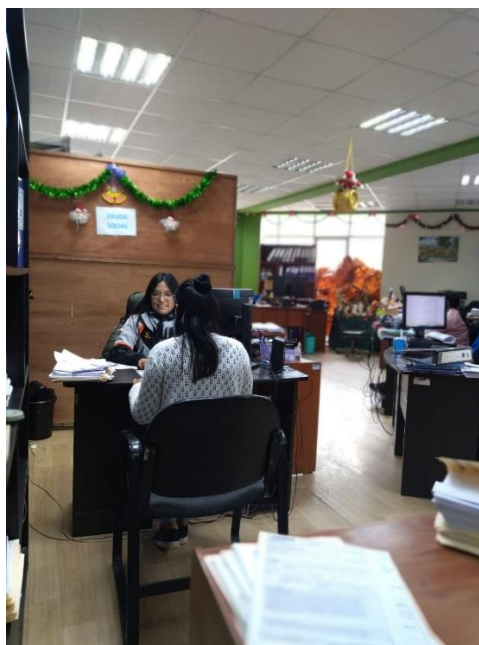
Pedro E. Chuco Orasco  
JEFE DE PERSONAL  
UGEL HUANCAYO

## Anexo 9

### Fotos de la aplicación



Oficina de Deuda Social de la UGEL - Huancayo



Katy Arias Vega – Responsable de la oficina de Deuda Social



Equipo de trabajo de la Oficina de Deuda Social

